

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 013 DE 2021	Fecha: 18 de Junio de 2021	Hora Inicio: 08.34 Am Hora Final: 06.40 Pm	LUGAR: Google Meet
-------------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------

Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria No. 013 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Reunión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector		X
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
PAULA MURILLO PARA	Asesora Jurídica Externa	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
JUAN CARLOS PEÑA TIJO	Jefe de Bienestar Institucional	X	
JEISSON ANTONIO RODRÍGUEZ NEIRA	Jefe Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico	X	
LINA RAMOS	Profesional de apoyo – Rectoría	X	

AGENDA:

- 1.Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
- 2.Aprobación del Orden del Día.**
- 3. Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

3.1 "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

3.2 "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".

3.3 Por medio el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 001 de 2021.

4. Proyecto de Resolución Superior

4.1 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

5. Costos Planta Docente de la Universidad – Rep. de los Profesores

6. Presentación de Informes

6.1 Informe de convenios suscritos en la Universidad de los Llanos.

6.2 Informe situación jurídica Sede Emporio.

6.3 Avances Planes de mejoramiento Área de Tesorería – CIG.

6.4 Informe de nuevos programas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

7. CORRESPONDENCIA

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia del Rector en la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión al orden del día:

- Proyectos de Resolución Superior "Por medio del cual se autoriza al señor Rector para que, en representación de la universidad de los Llanos, participe en la constitución de una Corporación sin ánimo de lucro".

Recuerda que en la sesión anterior se tomó como socialización y se recibieron unas observaciones

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

por parte de los Consejeros, el proyecto será sustentado por el Director General de Investigaciones.

- Proyectos de Resolución Superior *"Por la cual se acepta un impedimento y se designa Rector Ad – Hoc"*.

Teniendo en cuenta el trámite de impedimento presentado por parte del Rector, es claro que este se debe resolver mediante una Resolución Superior.

El Representante de los Profesores solicita el aplazamiento del punto denominado *"Costos Planta Docente de la Universidad"* para la próxima Sesión Ordinaria, debido a que se va a concretar una propuesta por parte del estamento Docente con respecto a la planta Docente.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta acerca de la propuesta de modificación de algunos artículos del actual Estatuto General en pro de dar una mayor participación de los Docentes.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que en una sesión anterior se presentaron observaciones por parte de los Consejeros al proyecto de Acuerdo Superior, donde se exploró que modificando el manual de funciones puede subsanarse parte de esta situación por competencia funcional, asunto que se ha revisado con la Asesora Jurídica Externa, también se envió la solicitud al Asesor Jurídico y al Jefe de la Oficina de Personal con el fin de encontrar una estrategia que permita generar soluciones al respecto, se han realizado reuniones de trabajo frente al tema donde se concluye que para una próxima sesión se podría traer una propuesta definida frente al asunto.

El Representante del Presidente de la Republica informa que envió una solicitud formal frente al proyecto, puesto que cuando se expide un Acuerdo Superior como lo es el Estatuto General lo siguiente es realizar su reglamentación, aunque en la solicitud se da algunas alternativas, entre ellas la expedición de una Resolución Rectoral que modifique la Resolución Rectoral N° 1837 de 2018, lo que evitaría la modificación del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, puesto que en lugar de modificar debe reglamentarse, y se reglamenta es recogiendo las normas que le sean contrarias o que le representen dificultades en la aplicación del Acuerdo, de tal manera que se espera que esta propuesta sea estudiada y acogida por la Oficina Jurídica y así para que pueda ser aplicada por la Institución.

El Representante de los Profesores reflexiona que esta puede ser la solución más pronta pero no necesariamente la mejor, porque lo que se debe velar es por la Autonomía Institucional y mucho más cuando la Institución genera las normas que la regulan, ciertamente esta salida permitirá subsanar el tema del Manual de Funciones con la planta administrativa, pero con los profesores de carrera no, por eso se debe generar otra estrategia, además no se están teniendo en cuenta las particularidades con las que trabaja la Universidad en el tema Docente.

La Presidente manifiesta que este tema se envió a consulta para generar alternativas de solución para la Institución, debe aclararse que esta situación surge no de errores involuntarios, sino de que la Institución carece de algunos temas organizacionales que no permiten su plena aplicación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 013 de 2021.

3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

3.1 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU informa que en el proyecto de Resolución Superior se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas por los Consejeros, así como un concepto jurídico sobre cada una de ellas.

La Asesora Jurídica Externa explica que la redacción que está sin resaltar es lo que ya fue acordado en la sesión, es importante mencionar que la labor que se realizó con la Secretaría General fue la de tomar las observaciones que se le realizaron al proyecto de Resolución Superior y el documento que radicó el Representante del Presidente de la Republica.

Se procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior.

(...)

CONSIDERANDO

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos.

Que el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior: Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- contempla la designación mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del período Institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece las siguientes fases:

(...)

1. Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria;*

(...)

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria en cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta.*

4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados.*

(...)

5. *Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

(...)

Asimismo, informa que, en las consideraciones, el Representante del Presidente de la Republica solicitó la adición del siguiente párrafo:

(...)

Que de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, los aspirantes y los candidatos que hayan superado las diferentes fases mencionadas en el artículo 26 del Acuerdo Superior 003 de 2021, estarán sometidos al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución, en el decreto 128 de 1976, las establecidas en las Leyes: 1437 de 2011, 190 de 1995, 734 de 2002, 970 de 2005, 996 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

(...)

Con base en lo anterior, se realizó una revisión jurídica donde se analizó cada una de la normativas citadas; por ejemplo, el Decreto 128 de 1976 es plenamente aplicable para esta situación, con respecto a la Ley 1437 de 2011 impactaría solamente en las causales de nulidad de los actos de elección que son el control de nulidad con pretensión electoral, aunque solo se utiliza la primera parte del código donde se desarrollan las actuaciones administrativas que no tienen un procedimiento especial y la segunda parte del código desarrolla los medios de control del procedimiento administrativo.

Frente a la Ley 190 de 1995 tiene una aplicación muy somera en el procedimiento. Con respecto a la Ley 734 de 2002, hay una situación especial y es que está tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021; ya que la Procuraduría General de la Nación ha postergado la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 dado que el ente gubernamental no está conforme con respecto a la prescripción que se plantea en la misma, a hoy lo que se conoce es que esta entra en vigencia el 30 de junio de 2021, sin embargo, se está generando una propuesta para seguir prorrogando la entrada en vigencia de la Ley.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Ley 970 de 2005 y la Ley 996 de 2005 se considera que no son aplicables a la Universidad, especialmente la última, dado que de allí surge la Ley de garantías, cuya discusión se ha dado desde aproximadamente hace 8 años, esta aplica de manera parcial en algunos puntos para las elecciones de voto popular que son las presidenciales y las territoriales, de hecho, la Ley ha tenido dificultad para desarrollar su objeto, puesto que esta pretende reglamentar la elección Presidencial cuando el Presidente se reelegía y posteriormente en un artículo la misma integra las elecciones territoriales y la elección de los servidores públicos; ante esto se ha concluido, que para las elecciones de la Universidad esta Ley no es aplicable, además, debe tenerse en cuenta que en el Estatuto General no está previsto acoger la Ley de garantías electorales, y no estaría en tiempos de implementarla porque esta da un término de 4 meses antes de la elección para suspender procesos inherentes a la contratación en los que intervenga la elección, por ello se generaron 2 opciones teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la Republica:

- **Opción 1:** Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, en el artículo 67 de la Ley 30 de 1992, y demás disposiciones que le sean aplicables a los servidores públicos.
- **Opción 2:** Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

El Representante del Presidente de la Republica considera que se puede acoger la segunda opción teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 128 de 1976, aunque solicita agregar el Acuerdo Superior No. 007 de 2005 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto Administrativo de la Universidad*", que obliga a los aspirantes candidatos, a los miembros del Consejo Superior y a los integrantes de la Comisión a someterse al Régimen de Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses que aún está vigente.

La Presidente menciona que está de acuerdo con la propuesta presentada, además es importante tener una Norma del orden jerárquico Institucional que soporte el proyecto de Resolución Superior.

El Representante de los Estudiantes expresa que tiene una duda acerca de la Ley de Garantías con respecto a no utilizar el cargo ejecutivo para sacar ventaja en el proceso eleccionario, ya que dentro de los soportes para la sesión se envió una solicitud de impedimento por parte del actual Rector de la Universidad, es decir, el Rector titular tiene algún interés en el proceso de elección y en ese orden de ideas se debe pensar que al haber una nueva etapa como lo es la consulta en donde están involucrados los 4 estamentos de la Universidad, recalca que hay unas dinámicas que se deben incluir dentro de las inhabilidades, como lo es la contratación docente o administrativa.

La Presidente indica que este es un escenario que se debe analizar, aunque también debe tenerse en cuenta las situaciones excepcionales que se presentan, por ejemplo, la renuncia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por eso se deben sopesar las prioridades Institucionales.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes argumenta que se deben considerar unas situaciones muy puntuales como: convocatoria de Profesores Ocasionales, dado que la contratación es directa con el Rector, entre otras situaciones.

La Asesora Jurídica Externa explica que para este tipo de situaciones es que se declara impedido el Rector, en pro de dar tranquilidad a la Institución en el proceso de elección, dado que la Rectoría es un cargo unipersonal del orden administrativo, no es un cargo de elección popular que tiene otras características, por eso, al ser candidato debe manifestar su impedimento y así evitar un conflicto de intereses. Así dar tranquilidad a la comunidad interna y externa en el sentido de que no va a utilizar las potestades a su favor para influenciar en el proceso electoral.

Dicho impedimento se presenta especialmente para temas electorales, puesto que para sus facultades nominadoras y ordenadoras del gasto la Institución puede actuar en el marco de la autonomía Universitaria, además la Ley de garantías electorales en este caso no aplica, sin embargo, si la Universidad quisiera reglamentar este tema podría hacerlo, aunque realmente este no es el momento por temas de tiempo, aclara que no incide en procesos de tipo disciplinario ni ante los entes de control, por no estar cobijados por la Ley de garantías.

La Presidente argumenta que en este caso la Ley de garantías no cubre a la Universidad; por eso, en este momento en el que el actual Rector quiere postularse nuevamente se reglamenta para evitar susceptibilidades, el asunto es evitar que se genere la perspicacia entre las personas.

El Representante de los Egresados pregunta, que acciones se llevaron a cabo cuando fue la reelección del Dr. Oscar Domínguez González, en pro de tener referentes para la toma de decisiones.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU comenta que para dar claridad al proceso es importante recalcar que la Ley de garantías no aplica en la Universidad, aunque el impedimento es una herramienta que permite salvaguardar los intereses Institucionales mientras se va realizando el proceso electoral, hay estrategias que puede utilizar la Universidad para poder resolver esta situación, dado que la Unillanos no puede detener sus procesos misionales debido a las elecciones, por eso se debe revisar la posibilidad de nombrar un Rector Ad – Hoc para temas específicos como lo concerniente con las elecciones y algunos asuntos administrativos, puesto que hay una fase en el proceso electoral donde se involucra a Estudiantes, Profesores, Egresados y Administrativos, en ese caso se debe revisar la declaratoria de impedimento por parte del Rector titular la cual debe resolver el Consejo Superior, en la que se le puede enrostrar la participación en actividades como la convocatoria de Profesores ocasionales y el nombramiento de personal por conflicto de intereses, por eso se deben suspender estos procesos, ciertamente son los riesgos que debe correr el Rector al pretender someterse a un proceso electoral, generalmente este tipo de situaciones se resuelven con un Rector Ad – Hoc, lo cual le permite avanzar en temas electorales sin detener el que hacer Institucional.

El Representante de los Egresados reitera su solicitud.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que en ese momento no se encontraba en este cargo, pero tiene entendido que en ese instante se nombró un Rector Ad – Hoc para asuntos electorales, aunque, debe ampliarse la facultad del Rector Ad – Hoc para otros asuntos Institucionales donde claramente el Rector Titular no debe intervenir al ser titular del cargo y al pretender ser candidato, quien puede aclarar mejor el asunto es la Asesora Jurídica Externa.

La Asesora Jurídica Externa explica que en ese momento se nombró un Rector Ad – Hoc para el Consejo Superior, además no se congeló ni los nombramientos, ni la nómina se suspendió, ni se prohibió la contratación de personal por CPS, puesto que estos son los elementos que están inmersos en la Ley de Garantías.

El Representante del Presidente de la Republica interroga si la figura de Rector Ad – Hoc está configurada en la normatividad Institucional.

La Presidente responde que en la normatividad no está contemplada esta figura.

La Asesora Jurídica Externa aclara que la figura de Ad – Hoc se utiliza para que un funcionario realice unas funciones de manera temporal de otro funcionario, ciertamente en la normatividad Institucional no existe la figura, sin embargo, se puede acoger la norma General; por ejemplo, cuando un Alcalde le presenta un impedimento a la Procuraduría y está lo acepta y lo resuelve, la Procuraduría debe nombrar un Alcalde Ad – Hoc, tema que está en el código de lo contencioso administrativo en el trámite de los impedimentos.

El Representante de los Egresados solicita se aclare el alcance de la figura de Rector Ad – Hoc, en pro de brindar garantías en igualdad de condiciones.

La Presidente reflexiona que también influye la normatividad que cada Institución de Educación Superior utiliza, en varias se utiliza la figura de Rector Ad – Hoc y se aleja del cargo, en otras se genera un Comité Electoral donde se establece unas reglas de juego para su participación en el proceso y en todos los eventos de socialización y publicidad.

El Representante de los Profesores pregunta, que si el Rector Ad – Hoc es nombrado entre los funcionarios que el Rector titular nombró, por esta razón es que a los Profesores prefieren que la elección de los Decanos sea autónoma y no sea realizada por el Rector.

La Presidente responde que deben presentar los mismos requisitos como para Rector.

La Representante de las Directivas Académicas comenta que actualmente en la Universidad no hay personas que cumplan con los requisitos para ser Rector a la luz del nuevo Estatuto General, lo cual es un inconveniente para que se puedan asumir estas funciones.

La Presidente considera que por realizar el proceso de elección no se pueden parar las actividades de tipo misional y administrativo de la Institución, por esta razón debe resolverse la solicitud de impedimento presentada por el Rector mediante Resolución Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas interroga si el impedimento es únicamente para temas de índole electoral.

La Presidente responde que el impedimento podría ser solamente para temas electorales, dado que en otras Instituciones se utilizan estos mecanismos, donde claramente los Rectores se apartan cuando se trata este tema en los Consejos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU explica que este es un caso particular, siendo una consecuencia natural que se presenta cuando un Estatuto le habilita a una persona titular en el cargo poderse presentar nuevamente al cargo, se presenta este tipo de situaciones, por eso es necesario revisar el impedimento para definir en qué asuntos puede intervenir y por lo tanto puede resolverse nombrando un rector Ad – Hoc para participar en asuntos electorales, en el Consejo Superior y en el Consejo Académico, pero todo esto se genera cuando quien aspira al cargo manifiesta donde puede tener impedimento o conflicto de intereses frente a sus actuaciones y su aspiración, ciertamente, la solución jurídica es nombrar un Rector Ad – Hoc según el alcance que pueda tener el impedimento, y así mismo definir cuál es la persona que puede ser el Rector Ad – Hoc lo cual es definido por el Consejo, dicha figura está contemplada en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

El Representante de los Estudiantes solicita analizar los temas que pueden generar conflicto de intereses en términos de la nueva etapa para evitar que se traumatice la normalidad de la administración, así mismo, pregunta si el Rector Ad – Hoc debe cumplir necesariamente con los mismos requisitos establecidos para el Rector titular en el Estatuto General o en su defecto cumplir obligatoriamente con el nivel del cargo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que la norma no establece que el Rector Ad – Hoc deba cumplir con los mismos requisitos del Rector titular, sin embargo, el Consejo Superior es el que va a determinar cuál va a ser el perfil del Rector Ad – Hoc, aunque podría designar un funcionario del nivel directivo de la Institución.

Se procede a dar lectura al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, así:

(...)

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

(...)

Es decir, la figura de Ad – Hoc está contemplada en la Norma general, además, para tranquilidad Institucional en el Estatuto General quedó plasmado de que la Universidad se sometía a la norma especial y por lo tanto cuando no haya una norma particular de índole Institucional se puede trasladar a la norma general, además esta es una figura autónoma del derecho administrativo que el Consejo Superior podría utilizar, en ese sentido se sugiere que el Rector Ad – Hoc sea del nivel directivo, también debe tenerse en cuenta que una cosa es la designación Ad – Hoc, otra es la asignación de funciones y otra es el encargo, por eso es necesario aclarar que en el encargo es donde la persona debe cumplir con los mismos requisitos del titular, en cambio cuando es la designación Ad – Hoc o la asignación de funciones la persona debe ostentar un cargo de la misma naturaleza y jerarquía de la persona que va a ser apartada del mismo.

Con respecto al fortalecimiento del considerando de la opción 2, se adiciona el Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y la Ley 734 de 2002 o en su defecto el nuevo régimen único disciplinario que esté vigente en la convocatoria.

El Representante del Presidente indica que debe definirse la Ley 734 de 2002 o la que la sustituya.

La Presidente sugiere establecer que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, Código Único Disciplinario o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

El Representante de los Profesores argumenta que una de las labores de los Profesores es defender el principio de autonomía, ciertamente no se conoce la plenitud de estas Leyes, sin embargo, existen unos temores acerca de la cantidad de leyes que se utilizan para respaldar las normas institucionales, puesto que se cree que esto vulnera la autonomía Institucional, aunque si no lo hace daría su voto positivo a la propuesta.

La Presidente insta a los Consejeros a leer la normatividad que se encuentre sobre el tema, así como las sentencias de las Cortes acerca de la autonomía Universitaria, teniendo en cuenta que también hay normas del orden Institucional que permitan dar garantía.

El Representante del Sector Productivo expresa que vota de manera positiva siempre y cuando se respete la autonomía Universitaria.

La Presidente informa que en esas condiciones queda aprobado la opción 2 con las observaciones presentadas en la sesión, en ese sentido solicita a seguir analizando el proyecto de Resolución Superior en el orden del articulado.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en Funciones de secretario del Consejo Superior informa que el Representante del Presidente de la Republica realizó una observación con respecto a la publicación de la convocatoria:

(...)

Esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial, en el periódico el Espectador en la primera sección páginas 1,3,5,7 impares igualmente en el Diario el Tiempo en la sección primera páginas 1, 3, 5,7, emisoras nacionales y locales y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, es decir hasta el 14 de julio de 2021".

(...)

Hace la aclaración que este proceso tiene su propio acápite dentro del proyecto de Resolución Superior, y desde la Secretaria General se realizó un ejercicio de cotización acerca de la publicación teniendo en cuenta estas condiciones sugeridas, así:

No	EMPRESA	MEDIO	PROPUESTA	VALOR	COBERTUR A
1	RCN	Radio (NOTICIER O MATINAL NACIONAL)	Se emiten 45 cuñas (3 diarias), Lunes a Viernes, en nuestros noticiero Nacional de RCN RADIO distribuidas así: 3 cuña en el NOTICIERO NACIONAL (MATINAL)	\$ 66'292.763 + IVA	Nacional
2	RCN	Radio (NOTICIER O MERIDIAN O NACIONAL)	Se emiten 45 cuñas (3 diarias), Lunes a Viernes, en nuestros noticiero Nacional de RCN RADIO distribuidas así: 3 cuña en el NOTICIERO NACIONAL (MERIDIANO)	\$ 33'937.313 + IVA	Nacional
3	RCN	Radio LA FM (NOTICIER O MATINAL NACIONAL)	Se emiten 45 cuñas (3 diarias), Lunes a Viernes, en nuestros noticiero Nacional de RCN RADIO distribuidas así: 3 cuña en el NOTICIERO DE LA FM NACIONAL (MATINAL)	\$ 28'350.000 + IVA	Nacional
4	CARACOL	Radio	50 cuñas para ser distribuidas en 2 semanas. Programas: 6AM HOY X HOY/ NOTICIERO DEL MEDIO DIA/ EL PULSO DEL FUTBOL/ LA LUCIERNAGA/ HORA 20	\$63.800.00 0 + IVA	Nacional
5	CARACOL	Radio	26 cuñas para ser distribuidas en 2 semanas	\$47.400.00 0 + IVA	Nacional

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

			Programas: 6AM HOY X HOY/ LA LUCIERNAGA/ A VIVIR QUE SON DOS DIAS.		
6	CARACOL	Radio	59 cuñas para ser distribuidas en 2 semanas. Programas: 11 AM/ NOTICIERO DEL MEDIO DIA/ EL PULSO DEL FUTBOL/ EL VBAR CARACOL/ HORA 20/ A VIVIR QUE SON 2 DIAS.	\$40.680.00 0 + IVA	Nacional
7	BLU RADIO	Radio	45 impactos de con duración de 20 segundos de lunes a viernes, distribuidos 3 diarios durante 15 días en la siguiente programación: Mañanas Blu (5 am 1 pm)/ Blog Deportivo (2 4 pm)/ Voz Populi (4 7 pm).	\$18.943.25 0 + IVA	Nacional
8	ONDAS DEL META	Radio	Emisión de cinco (5) cuñas diarias, para la Convocatoria de Elección de Rector de la Universidad de los Llanos, a través de los BREAKS de mayor sintonía de la emisora en los horarios de 5:00 am, 6:00am, 7:00am, 8:00am, 9:00am, 12:m, 6:00pm y 7:00pm.	• Valor (1) Cuña: \$15.000 • Valor Total, (15) días: \$1.125.000	Regional
9	RADIO 1	Radio	7 cuñas diarias por 15 días de 20 seg. Horarios de más alta audiencia de Radio Uno	\$ 22.000 UNIDAD VALOR TOTAL: \$2.310.000	Regional
10	EL TIEMPO	Periódico / Editorial	UBICACIÓN: EDICTOS JUDICIALES, VIERNES O SABADO O DOMINGO	\$ 85.600 POR PAGINAS TOTAL \$ 1.248.000	Nacional
11	EL ESPECTADOR	Periódico / Editorial	SECCIÓN: TERCERA, QUINTA O SÉPTIMA PÁGINA, TAMAÑO: Dos páginas completas - día sábado, si la publicación va para día domingo debemos aplicar recargo del 20%.	VALOR \$ 59.200.000 + \$ 11.248.000 IVA 19% \$ 70.448.000	Nacional

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

				VALOR CON DESCUENT O \$ 56.358.400 IVA incluido	
--	--	--	--	--	--

Dado el monto de las cotizaciones con estas cuantías se trabajaría mediante una orden de trabajo y no por avance, así mismo, se debe tener en cuenta también el tiempo del trámite, este informe se trae para dar una connotación del valor de la publicación en los medios Nacionales ya que son muy costosos.

La Presidente indica que la publicación podría ser más costosa que la contratación de la plataforma para realizar la votación de manera virtual.

El Representante del Presidente de la Republica argumenta que está de acuerdo con que la publicación se realice de manera general, los costos de la publicación por otros medios diferentes al diario oficial son muy onerosos, en ese sentido, puede utilizarse la publicación y en el diario oficial, así como la publicidad en algunas emisoras radiales del orden local y algunas Nacionales en un horario especial.

La Presidente considera que se debe contemplar la publicación en una emisora del orden Nacional en un horario especial, aunque debe tenerse en cuenta la propagación de la información a través de medios virtuales Institucionales, por esta razón solicita que la Oficina de Comunicación se encargue de maximizar la difusión de esta información.

La Representante de las Directivas Académicas solicita que se revise el presupuesto que tiene la Institución para esta actividad, puesto que de esta manera se puede definir por cual medio se puede realizar.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU sugiere que en el proyecto de Resolución Superior se defina que la publicación se va a realizar en el Diario Oficial, un diario de amplia circulación Nacional, en la sección de edictos, así como con los canales radiales locales o regionales, además, es cierto que debe analizarse la disponibilidad presupuestal para esta actividad, aunque también es cierto que la Institución tiene la obligación de dar publicidad al proceso de convocatoria de elección de Rector.

La Presidente expresa que la publicación debe realizarse de manera genérica, por eso es importante definir los medios y costos que va a tener la publicación de la convocatoria.

El Representante del Presidente de la Republica considera disponer un diario Nacional de amplia difusión, pauta en radio y que quede a disposición de la Institución la contratación teniendo en cuenta el recurso disponible.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU reflexiona que frente a una queja o acción judicial, la administración puede demostrar que la publicación se realizó en el diario oficial, un diario Nacional de amplia difusión, pautas de radio y que todo el tiempo la información va a estar publicada en la página web Institucional, así como las redes sociales con todos los paquetes y canales Institucionales como banner, boletines y la emisora Institucional.

La Presidente indica que la difusión de la convocatoria debe tener la mayor cobertura posible.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU manifiesta que lo respectivo a la publicación debe tener un artículo específico en todo Acto Administrativo.

El Representante del Presidente de la Republica opina que teniendo en cuenta la justificación es pertinente dejar un artículo exclusivo para esta actividad.

La Presidente somete a consideración la propuesta de incluir el artículo de publicación en el acto administrativo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la inclusión de un artículo que establezca específicamente la publicación del Acto Administrativo.

Se procede con la lectura del proyecto de Resolución Superior:

(...)

RESUELVE:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de designación por elección del empleo de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos estatutariamente, en los términos y condiciones previstos en esta Resolución Superior.

ARTÍCULO 2. Definición del empleo. De acuerdo con lo ordenado por el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- el Rector es: el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un período de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 3. Requisitos. *Conforme al Artículos 11 y 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- podrán participar dentro de la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:*

GENERALES (ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021)

1. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
2. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
3. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
4. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
5. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

ESPECÍFICOS

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).*
5. *No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.*
6. *No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 1. *Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021.*

PARÁGRAFO 2. *El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el setenta por ciento (70%) de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período, requisito que deberá ser acreditado con certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación, quién realiza el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan; e informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan.*

PARÁGRAFO 3. *Los requisitos generales previstos en los numerales 1, 2 y 3, se acreditarán con el certificado correspondiente, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

inscripción. A excepción del Rector en propiedad que aspire ser reelegido, los requisitos generales previstos en los numerales 4 y 5 deberán acreditarse cada uno con declaración juramentada.
(...)

La Asesora Jurídica Externa indica que con respecto al párrafo del artículo 3º. el Representante del Presidente de la Republica solicita la inclusión de lo siguiente:

(...)

No obstante, el Rector estará sometido a lo dispuesto en el artículo 11 del AS 03 de 2021, art 67 de la ley 30

(...)

Por eso, una vez analizada esta inclusión se sugiere que dentro del artículo 3º queden los requisitos generales y otros específicos, en los requisitos generales se va a citar específicamente los que se encuentran en el artículo 11 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 a excepción del numeral primero del mencionado artículo: "*Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido*", puesto que se encuentra dentro de los requisitos específicos, por lo tanto, los requisitos generables aplicables a todos los candidatos, quedaría así:

(...)

REQUISITOS GENERALES (ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021)

- 1. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
- 2. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
- 3. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
- 4. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
- 5. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

(...)

Luego se definen los requisitos específicos que ya fueron acordados por el Consejo Superior excepto que en el transcurso de la sesión realicen alguna observación sobre el tema, asimismo, informa que el párrafo 1º quedaría así:

(...)

Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021.

(...)

Frente al párrafo 2º del mismo artículo se debe tener en cuenta la intervención del Asesor de Planeación por la naturaleza del mismo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Parágrafo 3° quedaría así:

(...)

Los requisitos generales previstos en los numerales 1, 2 y 3, se acreditarán con el certificado correspondiente, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la inscripción. A excepción del Rector en propiedad que aspire ser reelegido, los requisitos generales previstos en los numerales 4 y 5 deberán acreditarse cada uno con declaración juramentada.

(...)

Por otro lado, luego de haber sido aprobado el considerando, informa que el artículo 23° del proyecto de Resolución Superior, quedaría así:

(...)

Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses: "Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Acuerdo Superior N° 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

(...)

El Representante de los Estudiantes opina que hay una redundancia con dos requisitos generales que se exigen en el artículo.

La Asesora Jurídica externa explica que esta propuesta obedece a atender las observaciones realizadas por el Representante del Presidente de la Republica, además este equipo jurídico conoce el Estatuto General y la Universidad, sin embargo, los participantes externos no, por eso se considera que los requisitos queden mejor en la convocatoria.

La Presidente aclara que solamente se están incorporando los artículos del Estatuto General que hablan sobre el tema.

La Asesora Jurídica externa indica que por eso se suprimió de los requisitos generales "*Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido*", puesto que se va a incluir en los requisitos específicos según lo expuesto por el Estatuto General.

La Presidente afirma que lo que se está buscando con esta revisión es que el proceso de convocatoria quede transparente.

El Representante del Presidente de la Republica comenta que realizó una observación al parágrafo 2° según lo expuesto por el numeral 13 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, donde el Consejo Superior evaluará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector, en el caso de que sea Rector candidato debe haber un informe por parte del Asesor de la Oficina de Planeación para el estudio y aprobación del Consejo Superior, es claro que este debe ser el espíritu de la propuesta.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas opina que el requisito de evaluación de gestión del Rector debe ser presentado por la Oficina de Planeación dado que esta oficina es la que presenta el informe de los indicadores.

La Presidente menciona que en ese sentido la Oficina de Planeación debe presentar el informe de los indicadores.

La Presidente somete a consideración la propuesta de Artículo 3°. Hasta el párrafo 1.

(...)

ARTÍCULO 3. Requisitos. *Conforme al Artículos 11 y 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General- podrán participar dentro de la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:*

GENERALES (ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021)

6. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
7. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
8. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
9. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
10. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

ESPECÍFICOS

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).*
5. *No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.*
6. *No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 1. *Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021.*

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Consejo Superior aprobó por unanimidad la nueva redacción del Artículo 3° hasta el párrafo 1 del Acto Administrativo.

Se procede con la discusión del párrafo 2 del Artículo 3 del proyecto de Resolución Superior.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que la sugerencia de redacción propuesta por el Representante del Presidente de la Republica, del párrafo 2 del artículo 3, es la siguiente:

(...)

Deberá ser acreditado con certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación, quién realiza el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan; informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan.

(...)

Asimismo, informa que se le preguntó al Asesor de la Oficina de Planeación cual es el planteamiento para evaluar los indicadores de gestión del Rector, a lo cual respondió que es un método que debe realizarse para poder evaluar cada uno de los indicadores, dado que esto lo define el Consejo Superior.

La Presidente indica que la evaluación de los indicadores de gestión del Rector está estipulada en el Estatuto General, en ese sentido consulta si es necesario escuchar al Asesor de la Oficina de Planeación acerca del método para evaluar los indicadores del Rector, aunque lo que se tiene entendido es que la oficina entrega un informe del caso.

El Representante del presidente de la Republica responde que es necesario conocer la metodología que se utiliza para evaluar los indicadores de gestión del Rector, sin embargo, queda claro en la redacción que en ningún momento le queda la responsabilidad al Consejo Superior evaluar y aprobar los indicadores de gestión del Rector, y por eso debe incorporarse como complemento del párrafo 2°.

La Presidente opina que la situación queda implícita cuando el Consejo Superior aprueba el Plan de Acción Institucional.

El Representante del Presidente de la Republica explica que en primera instancia el Consejo Superior aprueba el plan, pero ahora, lo que debe hacer el Consejo es evaluar la ejecución del plan teniendo en cuenta el informe presentado por la Oficina de Planeación.

El Representante de los Estudiantes sugiere modificar la redacción del párrafo, puesto que quien debe evaluar el avance del Plan de Acción Institucional es el Colegiado una vez se conozca el informe de avance presentado por la Oficina de Planeación.

El Representante del Presidente de la Republica considera que se debe disponer: *"Que el Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del plan de acción Institucional ejecutados"*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

por el Rector, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe de monitoreo presentado por la Oficina de Planeación'.

La Presidente indica que al final el Consejo Superior lo que va a evaluar y aprobar es el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan, presentado por la Oficina Asesora de Planeación.

La Representante de las Directivas Académicas expresa que para la evaluación del Rector esta tanto el informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación, así como el informe de verificación presentado por la Oficina de Control Interno de Gestión.

El Representante de los Estudiantes indica que el informe debe ser acreditado por la Oficina Asesora de Planeación, aunque el deber ser de la actividad es que la Oficina Asesora de Planeación presente el informe y luego el Consejo Superior acredite la evaluación y aprobación de los indicadores de gestión por parte del Rector.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que la redacción puede conciliarse así:

"El requisito que deberá ser evaluado y aprobado por el Consejo Superior, de acuerdo con la certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación, quien realiza el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan y el informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan".

Aunque realmente el requisito se cumple es cuando el Consejo Superior revisa y aprueba los indicadores de gestión del Rector.

El Representante del Presidente de la Republica sugiere, definir lo siguiente:

"en el desarrollo del numeral 13 del artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector, para lo cual deberá contar con el informe emitido por la Oficina Asesora de Planeación".

La Representante de las Directivas Académicas considera que en el Acto Administrativo no debe quedar el procedimiento sino la esencia de la Norma.

El Representante del Presidente de la Republica indica que esta nueva redacción no se presta para confusiones.

El Representante de los Profesores opina que este tipo de claridades y detalles disminuye el número de litigios que pueda tener la Institución por el proceso electoral.

La Presidente de la Sesión indica que este tipo de procesos por cualquier detalle llegará a demandas lo cual quita tiempo y alarga los procesos, por eso el propósito de esta metodología es tratar de disminuir en gran parte el riesgo, así como blindar el proceso.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Sin embargo, queda la inquietud de cuando la Oficina de Planeación debe presentar el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan, teniendo en cuenta que por norma hay un tiempo estipulado para presentar informes por parte de las unidades, aunque no se tiene claro cuando la Oficina de Planeación debe presentar ese informe y con corte a que fecha.

El Representante de los Estudiantes consulta en qué momento el Rector candidato debe cumplir con ese requisito, puesto que puede ser en la fase donde la comisión revisa los requisitos, ya que podrían alegar que por dinámicas del Consejo Superior y la Oficina de Planeación el Rector no pueda cumplir con ese requisito.

La Presidente indica que debe analizarse esta variable, puesto que un informe podría ser a corte de vigencia 2020, sin embargo, en el año 2021 pueden haber cumplido con más indicadores, por eso se debe tener claro si el corte es al momento de la inscripción, es necesario consultar cómo se maneja el asunto de los indicadores con la Oficina Asesora de Planeación, también existe la duda si en este momento se pueden tener indicadores de lo corrido de la vigencia hasta junio.

El Representante de los Profesores pregunta si esta evaluación tiene alguna metodología para que el Consejo Superior pueda realizar la evaluación.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU expresa que el tema es más técnico, por ejemplo, a los líderes de los procesos se les realiza unos cortes trimestrales o cuatrimestrales del Plan de Acción, aunque el Asesor de la Oficina de Planeación ha comentado que hay un procedimiento para recolectar la información, cargar las evidencias y luego si evaluar los indicadores, después de esto la Oficina de Control Interno de Gestión entra a revisar la información, es importante mencionar que hay cortes trimestrales y una evaluación anual, lo cierto es que este procedimiento es muy técnico y está a cargo de la Oficina de Planeación.

La Presidente considera que con base en los cortes debe establecerse una fecha para la presentación del informe.

El Representante de los Profesores indica que antes de realizar a evaluación ya debe tenerse establecida la metodología.

La Presidente considera que la metodología la debe establecer el Consejo, además es importante escuchar al Asesor de la Oficina de Planeación para poder tener información de los cortes, mediciones y fechas.

El Representante del Presidente de la Republica comenta que al ya estar establecidas las fechas para la presentación de los cortes, alivia el proceso dado que en ella se puede determinar el grado de avance.

La Presidente pregunta cómo se manejan los cortes para verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión, cada cuanto se hace corte y cuando se realizó el ultimo corte.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que estos se hacen de manera trimestral, dado que hay un indicador que hace seguimiento al plan, en este momento está abierta la plataforma y la misma se cierra el 30 de junio, para que todas las unidades académicas presenten los avances de cada una de las metas del Plan de Acción Institucional, una vez terminada esta actividad de monitoreo, continúa con el informe que realiza la Oficina de Control Interno de gestión.

La Presidente pregunta si el Consejo solicitará un informe con el ultimo corte, cuanto se demoraría en generar la matriz o la información.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que una vez las unidades académicas vayan cargando la información esta se va viendo reflejada en el tablero de mando integral, es decir, al cierre del día 30 de junio ya se puede tener la información del grado de cumplimiento en el plan de acción por parte del Rector.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta en qué grado de cumplimiento debería estar el Plan de Acción Institucional a corte de 30 de junio de 2021.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que la Oficina de Planeación normalmente hace el monitoreo al plan en el transcurso de cada vigencia, ciertamente la oficina ya tiene unos estimados que se adquieren mediante mesas de trabajo con las unidades, teniendo en cuenta las proyecciones efectivamente a corte de 30 de junio el nivel de cumplimiento está por encima del 75% al 77%, dados los compromisos adquiridos por cada una de las unidades a quienes la oficina le realiza el proceso de monitoreo.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si algunas dependencias no registran la información en los tiempos definidos.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que en algunas oportunidades las unidades llegan al corte y llaman a la oficina para que les habiliten la plataforma en pro de que puedan cargar las evidencias que se olvidó cargar al cumplimiento de la meta y en ese caso se accede, aunque se aclara que este tipo de situaciones son muy esporádicas, dado que se están realizando recordatorios continuos sobre la misma, en pro de que se cumpla a cabalidad.

El Representante del Presidente de la Republica comenta que la Oficina de Control Interno de Gestión debe levantar un acta y deja constancia de que tuvo que abrirse nuevamente la plataforma, se trae este escenario por posibles demandas que puedan suceder, por esta razón se solicita que la Oficina de Control Interno de Gestión cierre la plataforma y si se debe volver a abrir que se realice un acto administrativo que de constancia de tal hecho enumerando las causales que correspondan, es para evitar las suspicacias.

La Presidente de la Sesión indica que es muy importante darle cumplimiento a los tiempos estipulados, en lo posible que la información este cargada antes del 29 de junio de 2021.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si hay Acto Administrativo que respalde la distribución de los cortes de manera trimestral.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que en el procedimiento no dispone esta fecha, son cortes que la oficina ha señalado de manera trimestral, para poder realizar un seguimiento de manera periódica.

La Presidente pregunta si hay alguna circular en donde se informe los cortes.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que se envían comunicaciones a las dependencias sobre esta información donde se plantean las fechas para la publicación de las evidencias.

El Representante del Presidente de la Republica consulta que si este proceso está documentado en un plan de gestión interno.

El Asesor de la Oficina de Planeación contesta que está documentado un procedimiento PD – 10 – 02, que es el que establece como se formulan, como se evalúan, y como se les hace seguimiento a los planes.

La Presidente pregunta si en el procedimiento se puede nombrar la evaluación trimestral.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que en el paso 10 se menciona la difusión del plan una vez es aprobado y se informa que se realizarán monitores para poder alcanzar la meta.

La Representante de las Directivas Académicas señala que es importante propender por cumplir con el plan interno de gestión con todas las unidades, no se puede concebir que por incumplimiento de algunas unidades se vea afectado el plan de acción Institucional y el cumplimiento de las metas.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si en el cruce de oficios con la Oficina de Control Interno de Gestión hay alguna evidencia que este proceso se deba realizar de manera trimestral.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que el acompañamiento que realiza la oficina de control interno de gestión es semestral mediante una evaluación, es la oficina de planeación que utilizando una metodología interna se recolecta la información cada tres meses, para hacer más dinámico el monitoreo

La Presidente pregunta cómo se enteran las dependencias de los cortes y los resultados de los mismos, y si todos los años se manejan las mismas fechas o se ajusta según necesidad.

El Asesor de la Oficina de Planeación responde que lo primero que hace Planeación es abrir la plataforma y luego se envía comunicación a las distintas unidades, para que estas puedan realizar el cargue de la información y luego se cierra la plataforma y se consolidan los datos a la fecha.

La Presidente pregunta si anualmente se ajustan esas fechas trimestrales.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Asesor de la Oficina de Planeación comenta que de manera periódica se realiza el proceso de forma trimestral.

La Presidente pregunta si desde la Oficina de Planeación se puede certificar que se ha recolectado la información de manera trimestral desde que se aprobó el Plan de Acción del actual Rector.

El Representante del Presidente de la Republica agrega que la misma debe estar acompañada con una misiva de la Oficina de Control Interno de Gestión donde certifique que esta actividad la realizan cada 6 meses.

El Asesor de la Oficina de Planeación indica que a solicitud de los Consejeros se podrían presentar las certificaciones con los datos requeridos por parte de cada una de las oficinas.

La Presidente considera que la certificación que va a presentar la Oficina de Planeación con corte a 30 de junio de 2021, permitirá evaluar los indicadores de gestión del Rector

El Representante del Presidente de la Republica deja constancia de que se solicitó a la Oficina de Planeación certificar desde cuando inicia el Plan de Acción Institucional para este periodo, así como la certificación que realiza la oficina de control interno de gestión frente a la verificación que realiza al cumplimiento de los indicadores de gestión del Rector.

La Presidente indica que teniendo en cuenta la información aportada por el Asesor de la oficina de Planeación se puede ajustar la redacción del artículo, teniendo en cuenta el corte a evaluar y así evitar susceptibilidades.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU hace saber que la redacción del párrafo 2º, quedaría así:

(...)

PARÁGRAFO 2º. En desarrollo del Numeral 13 Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector candidato, para lo cual deberá tener el informe emitido por la Oficina Asesora de Planeación.

(...)

Aunque también es importante definir si se tiene en cuenta la verificación que realiza la Oficina de Control Interno de Gestión, lo cual está en el procedimiento.

La Presidente considera que también debe quedar la actividad que realiza la Oficina de Control Interno de Gestión en el proceso.

El Representante del Presidente de la Republica argumenta que la observación realizada por la Presidente es conducente, dado que debe quedar claro la metodología de evaluación y la función que realiza la Oficina de Planeación y de Control Interno de Gestión en el proceso.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores indica que debe quedar claro cómo se va a desarrollar la metodología de evaluación tanto para el Consejo como para el Rector si va a ser candidato.

El Representante del Presidente de la Republica considera que en ese sentido en el párrafo se debe incluir a la oficina de Control Interno de Gestión y su función en el proceso de evaluación.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que a la propuesta de párrafo se le puede adherir lo siguiente:

(...)

El informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan.

(...)

El Representante de los Profesores opina que el Consejo Superior antes de realizar la evaluación debe tener clara la metodología para realizar la misma, por ejemplo, para complementar el párrafo puede quedar que *"la evaluación del plan de acción del Rector, se hará por parte del Consejo Superior en acompañamiento de la Oficina de Planeación y de Control Interno de Gestión"*, además es innecesario dar tanto detalle en la Resolución a un procedimiento que es interno del Consejo Superior, aunque lo único que debe quedar claro al Consejo Superior son los elementos para llevar a cabo la evaluación.

La Presidente argumenta que la información puede ser general, sin embargo lo que si debe quedar específico es la fecha de corte para la evaluación, con respecto a la metodología es importante mencionar que cuando se manejan indicadores ya hay establecidas metodologías para su apreciación, además, los indicadores se construyen mediante fichas técnicas donde se establecen los rangos para evaluar el mismo, en pro de no caer en subjetividades, ciertamente esta información se encuentra en los respectivos informes que emitan la oficina de planeación y control interno de gestión sobre el tema.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU considera que teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la sesión, la redacción del párrafo es la siguiente:

(...)

PARÁGRAFO 2º. En desarrollo del Numeral 13 Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector candidato, para lo cual deberá tener en cuenta el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan y el informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan".

(...)

La Representante de las Directivas Académicas comenta que a la frase: *" para lo cual deberá tener en cuenta el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan"* se puede finalizar con *"presentado por la Oficina de Planeación"*.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente somete a consideración la redacción final del párrafo 2° del artículo 3.

"PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el setenta por ciento (70%) de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período. En Desarrollo del Numeral 13, Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021, El Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector - candidato que aspire ser reelegido, para lo cual deberá tener en cuenta el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan realizado por la oficina Asesora de Planeación y el informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan".

(...)

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la redacción del Parágrafo 2 del Artículo 3°.

Se procede con la discusión del párrafo 3 del Artículo 3.

La Asesora Jurídica Externa expone el párrafo 3°, así:

(...)

PARÁGRAFO 3. Los requisitos generales previstos en los numerales 1, 2 y 3, se acreditarán con el certificado correspondiente, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la inscripción. A excepción del Rector en propiedad que aspire ser reelegido, los requisitos generales previstos en los numerales 4 y 5 deberán acreditarse cada uno con declaración juramentada.

(...)

La Presidente pregunta si los requisitos están en el Estatuto General.

La Asesora Jurídica Externa responde que lo que se quiere dar a entender es la forma de acreditar los requisitos, puesto que en los requisitos generales se introdujo: No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos, No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente, No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión; los cuales se acreditan con el debido certificado y que su vigencia no sea superior a 1 mes.

Para los requisitos de No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y no pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción, se deben acreditar mediante una declaración juramentada.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU sugiere utilizar un solo termino como: Rector - candidato o Rector en propiedad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente pregunta como lo define el Estatuto General.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que en el Estatuto General indica que el Rector en propiedad que aspire a ser reelegido nuevamente, sin embargo, no hay un término exacto.

La Presidente pregunta cuál es el mejor termino para ser utilizado por criterio de unidad.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que el mejor termino para utilizar es "Rector en propiedad", según el parágrafo segundo del artículo 24 del Estatuto General.

Por lo tanto, sugiere modificar la redacción final del Parágrafo 2° del Artículo 3.

(...)

PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el setenta por ciento (70%) de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período. En Desarrollo del Numeral 13, Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021, El Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector en propiedad que aspire ser reelegido, para lo cual deberá tener en cuenta el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el plan realizado por la oficina Asesora de Planeación y el informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del plan".

(...)

El Parágrafo 3° del Artículo 3:

(...)

PARÁGRAFO 3. Los requisitos generales previstos en los numerales 1, 2 y 3, se acreditarán con el certificado correspondiente, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la inscripción. A excepción del Rector en propiedad que aspire ser reelegido, los requisitos generales previstos en los numerales 4 y 5 deberán acreditarse cada uno con declaración juramentada.

(...)

El Representante del Presidente de la Republica solicita revisar los requisitos específicos, especialmente el numeral 6: "No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto".

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior responde que por esa razón se redactó el parágrafo 1° del artículo 3, así:

(...)

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

(...)

El Representante del Presidente de la Republica pregunta para que se dispone el numeral 6 si se va a excluir con el párrafo.

La Representante de las Directivas Académicas responde que en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 determinó lo que esta expresado en el numeral 6.

La Presidente afirma que se está copiando todo el artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, además, en el párrafo 3º se está mencionando es la forma de certificar los requisitos específicos.

El Representante del Presidente de la Republica informa que antes de finalizar el Consejo remitirá una sugerencia de forma de presentación del Artículo y sus párrafos.

Se procede con la lectura del articulo 3 del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 4. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 1 de los requisitos específicos deberá acreditarse anexando:

i. Fotocopia de cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 2 de los requisitos específicos se establece:

- *Para el pregrado deberá allegar los siguientes documentos:*

i. Fotocopia del acta de grado;

ii. Fotocopia del respectivo diploma;

iii. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige.

- *Para el posgrado deberá allegar los siguientes documentos:*

i. Fotocopia del acta de grado;

ii. Fotocopia del respectivo diploma.

- *Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con:*

i. Fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia como Docente universitario de tiempo completo" exigida en el Numeral 3 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 se establece que:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

i. Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.

Para su acreditación deberán allegarse los siguientes documentos:

ii. Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación, horas acreditadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

PARÁGRAFO 7. Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades, deberán tener en cuenta su equivalente en horas.

(...)

La Asesora jurídica Externa recuerda que en sesión anterior quedó una actividad planteada por el Representante de los Estudiantes, con respecto a realizar una consulta frente al cumplimiento del numeral 3 de los requisitos específicos: Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.

Por esta razón se proyectó el parágrafo 7º, considera que esta podría ser la manera de acreditar la experiencia Docente mediante su equivalente, es decir como docente tiempo completo y catedrático.

La Presidente pregunta si la certificación debe venir en horas.

La Asesora Jurídica Externa responde que si una persona tiene parcialmente 2 años como tiempo completo y el resto de la experiencia la tiene como catedrático, tendrá que demostrar el equivalente en horas de acuerdo con las 7200 horas exigidas que es el equivalente a 5 años como docente tiempo completo.

La Presidente comenta que una persona puede tener varias modalidades de contrato como docente, lo importante es acreditar la experiencia docente.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si hay necesidad de mencionar las 2 modalidades de contrato en el parágrafo.

El Representante de los Estudiantes responde que se colocan para dar claridad al parágrafo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU sugiere que la redacción del parágrafo sea la siguiente:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

(...)

PARÁGRAFO 7. Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades (tiempo completo, hora catedra), deberán tener en cuenta su equivalente en horas.

(...)

Así mismo es importante aclarar que solo hay 2 formas de demostrar la experiencia académica, como docente de tiempo completo o como horas catedra, aunque puede aparecer una situación donde una persona acredite que es docente de medio tiempo y en ese caso debe realizarse la equivalencia en horas.

La Presidente somete a consideración la propuesta de párrafo.

(...)

PARÁGRAFO 8. Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades (tiempo completo, hora catedra), deberán tener en cuenta su equivalente en horas.

(...)

El Consejo Superior por unanimidad aprobó el párrafo 7º del Artículo 3 del proyecto de Resolución Superior.

Se procede con la discusión del párrafo 8 del Artículo 3.

(...)

PARÁGRAFO 7. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia administrativa" exigida en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas.

Para su acreditación deberá allegar los siguientes documentos:

Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio, la jornada laboral, y las funciones desempeñadas, de conformidad con los Decreto 2489 de 2006 y 770 de 2005 compilados en el Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

(...)

La Asesora Jurídica Externa comenta que en el párrafo 8º quedó la actividad de revisar si en la certificación de experiencia administrativa se puede exigir la jornada laboral, se considera que no hay inconveniente cuando la jornada es de 8 horas, dado que la entidades tienen su propio formato para verificar la experiencia administrativa, aunque cuando sea inferior a esta, debería hacerse la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

equivalencia, además en la observación realizada por el Representante del Presidente solicita incluir en el párrafo lo siguiente. *"de conformidad con los Decreto 2489 de 2006 y 770 de 2005 compilados en el Decreto 1083 de 2015"*, entonces, lo primero que se hizo fue confirmar que fueran aplicables a los entes universitarios autónomos.

El Representante de los Estudiantes sugiere suprimir la jornada laboral de la redacción, porque ya se está haciendo una interpretación según los decretos mencionados, así mismo debe tenerse en cuenta la dinámica Institucional para evitar malas interpretaciones al tema.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU explica que es mejor retirar el término "jornada laboral", dado que las entidades ya tienen predefinida una forma de certificar la experiencia administrativa, por eso se debe estar presto a analizar las certificaciones que alleguen en el proceso.

El Representante de los Estudiantes indica que desde la asesoría jurídica hay una manera de interpretar el asunto de la jornada laboral, por eso es importante regularizarlo con las intenciones que tenía el Consejo sobre el tema a pesar de lo estipulado por los Decretos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU hace saber que entiende la observación presentada por el Representante de los Estudiantes, sin embargo, hay una certeza de que cada caso se debe analizar de manera particular dado que cada persona aportará una certificación diferente y es labor de la comisión verificadora realizar esta actividad.

La Presidente señala que el Acto Administrativo no puede quedar tan detallado.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU explica que cada certificación que se allegue en los anexos de los candidatos puede traer un problema que solamente se debe resolver de una manera para ese caso en particular, por esta razón, lo mejor es retirar "jornada laboral" del párrafo.

La Presidente manifiesta que en las certificaciones van a utilizar términos que todavía no han sido asimilados por la Institución y no se tiene todavía la manera de resolverlos, por eso es importante que se aporten todos los soportes por parte de los candidatos, así como tener claros los criterios para evaluar.

Por otro lado, la Asesora Jurídica Externa indica que, si se determina en el párrafo que es *"de conformidad con los Decreto 2489 de 2006 y 770 de 2005 compilados en el Decreto 1083 de 2015"*, cuando se vayan a estudiar las certificaciones puede ser que se presenten o no dificultades para estudiarla, ya que es claro que en cualquier caso se debe remitir a esta norma para dirimir cualquier problema.

La Presidente opina que en ese caso se debe dejar claro en el Acto Administrativo que se debe remitir para el análisis a el Decreto 2489 de 2006 y 770 de 2005 compilados en el Decreto 1083 de 2015.

La Asesora Jurídica Externa responde negativamente, solamente hace claridad que si se establece el párrafo sin los Decretos se tendrá un margen de análisis y verificación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente pregunta a la Asesora Jurídica Externa si sugiere dejar o eliminar los Decretos del párrafo.

La Asesora Jurídica Externa responde que lo más conveniente para la institución es eliminar los Decretos dado que daría un mayor margen de interpretación.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si al eliminar los Decretos queda a libre albedrío la revisión de las certificaciones.

La Asesora Jurídica Externa responde afirmativamente, y si se dejan, el tema de la jornada laboral se va a tener que analizar bajo los presupuestos que determinan estos decretos.

El Representante del Presidente de la Republica ejemplifica, si una persona se presenta con certificaciones de empresas del orden privado y tenga certificaciones, puede interpretarse que no se van a validar, porque no tienen que ver con el área académica.

La Asesora Jurídica Externa responde negativamente.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta, con qué criterio se van a interpretar las certificaciones de entidades privadas; por ejemplo, una junta directiva de una empresa privada o del Estado, donde no certifican horas, sino que es miembro de una junta directiva desde y hasta un tiempo, y se interpreta que son 12 meses cada año, debe quedar claro si se convierte ese tiempo en horas o se deja a la libre interpretación.

La Asesora Jurídica Externa responde que el requisito como tal está diciendo, que la experiencia administrativa en cargos de nivel directivo clasificación DAFP, es decir, que es empleo público, por lo tanto, ya nos está mostrando cual es el marco normativo a tener en cuenta, aunque en el momento en el que lleguen las certificaciones, el análisis de la misma depende, si se dejan o no las normas, por lo tanto, debería analizarse la experiencia en las condiciones que se ha venido haciendo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU aclara, que no hay ningún inconveniente con dejar los Decretos, lo importante es la claridad que solamente se podrán revisar y confrontar las certificaciones con base en esas Normas, al no haber los decretos da un margen de interpretación más amplio.

El Representante del Sector Productivo comenta que por esa razón se modificó el Estatuto General, la Resolución no puede llegar a modificar el Estatuto, dado que el espíritu del Acto Administrativo es reglamentar mas no modificar.

La Asesora Jurídica Externa afirma que el requisito está completamente claro "cargos en nivel directivo clasificación DAFP", lo que se percibe es una inquietud frente a la manera de cómo se contabilizaran las horas de servicio de una persona que puede tener funciones del nivel directivo, pero que no tiene la calidad de empleado público, es decir, no tiene esa jornada establecida de 8 horas diarias, sin embargo, esta establecido en el Acto Administrativo que se debe acudir al DAFP para analizar los casos, además así fue como definió en el Estatuto General.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 33 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes indica que como en el DAPF están estipulados los cargos a nivel directivo especialmente lo que tiene que ver con el sector académico, es decir, no aplicaría para instituciones de educación superior de orden privado.

El Representante del Presidente de la Republica responde que si aplica, porque en el DAFP, el nombre del cargo es genérico y no está discriminando si es pública o privada.

El Representante de los Estudiantes señala que eso fue lo que se entendió en la exposición.

El Representante del Presidente de la Republica argumenta que en ese sentido ningún privado podría participar en la convocatoria, así mismo, está de acuerdo que con una Resolución se pretenda modificar lo que ya está establecido en el Estatuto General, lo importante es determinar claramente los criterios de la convocatoria.

La Presidente pregunta si al dejar el párrafo tal y como se encuentra en el Estatuto General existe la posibilidad de que alguna persona se pueda ver afectado.

La Asesora Jurídica Externa responde que no hay posibilidad de afectar a alguien, se entiende que hay instituciones de educación superior tanto privadas como públicas.

La Presidente informa que en total de instituciones de educación superior son 279, además en un supuesto, siendo de una institución de educación pública o privada no debe afectar tal y como está contemplado el requisito en el Estatuto General.

La Asesora Jurídica Externa responde que el Estatuto ni en la resolución se dejó cerrado para que fueran solamente Instituciones públicas, sino IES.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior ilustra que las Instituciones de Educación Superior están registradas indistintamente si son de naturaleza pública o privada y las de naturaleza especial.

La Presidente sugiere definirlo como esta en el Estatuto General que es a nivel general.

El Representante del Presidente de la Republica se acoge a la recomendación dada por la Asesora Jurídica Externa, sin embargo, debe quedar claro y deja constancia que mencionó los Decretos con el espíritu de reglamentar la jornada laboral.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la redacción final del párrafo 8 del artículo 3.

(...)

PARÁGRAFO 8. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia administrativa" exigida en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 34 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

i. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).*

Para su acreditación deberá allegar los siguientes documentos:

Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio y las funciones desempeñadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se remitió o se envió la certificación.

(...)

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 4. La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos, y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a remitir a las autoridades respectivas.

FASE 1

ARTÍCULO 5. Inscripción de Aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse mediante radicación de la hoja de vida y los soportes en forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co durante los días hábiles entre el 25 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive.

Para la inscripción en forma personal debe allegarse: la hoja de vida y soportes en físico debidamente foliada, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten.

Para la inscripción a través del correo electrónico debe allegarse: hoja de vida y soportes debidamente foliados. Quienes se inscriban de esta manera y queden habilitados, deberán radicar a más tardar al día siguiente de la publicación en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, en físico la hoja de vida con los soportes debidamente foliada. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como un desistimiento tácito de la aspiración.

Los aspirantes deberán anexar:

1. *La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos;*

2. *Programa de gobierno donde se haga referencia a:*

2.1 *Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período 2022-2024.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 35 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

2.2 *La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*

2.3 *Además, en su elaboración deberá contemplar la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, en tanto que, será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional que el elegido debe construir para su período de administración.*

2.4 *Declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos, debidamente firmada.*

2.5 *Declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente firmada.*

2.6 *Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debidamente firmada.*

PARÁGRAFO 1. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Time New Roman, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

(...)

La Asesora jurídica Externa informa que en la fase I, Artículo 5º inscripción de candidatos, se presentaron 3 observaciones por parte del Representante del Presidente de la Republica en el sentido de incluir: Declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos, debidamente firmada, Declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente firmada, Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debidamente firmada, ciertamente esta observación es totalmente adecuada y por eso se incluye.

El Representante del Presidente de la Republica informa que estos requisitos obedecen a lo solicitado por la Ley para todos los funcionarios públicos.

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 6. Acta de aspirantes inscritos. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:

1. *Relación numérica del orden de llegada;*
2. *Forma de inscripción;*
3. *Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*
4. *Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*
5. *Número de folios de los documentos allegados;*
6. *Dirección física, correo electrónico, teléfonos fijo y celular del aspirante;*
7. *Firma del aspirante y de la Secretaría General. La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 36 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

PARÁGRAFO 1. Podrán participar como veedores para el levantamiento del acta que se hace referencia además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
5. *Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

Por otra parte, y frente al Artículo 6, el Secretario General en Funciones de Secretario del CSU menciona que en la sesión se hicieron unas recomendaciones con respecto a las veedurías, y por eso se incluyen en el proyecto, así:

(...)

PARÁGRAFO 1. *Podrán participar como veedores para el levantamiento del acta que se hace referencia además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:*

1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
5. *Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es libre, voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

La Presidente pregunta cómo se hace la designación del Egresado ante la veeduría.

El Representante de los Egresados consulta lo mismo, dado que no imagina como se puede realizar este proceso para las veedurías, o en su defecto depende de la capacidad logística que tenga la Universidad para resolver este tipo de situaciones.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 37 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores informa que se puede enviar comunicación a cada de las representaciones que van a estar involucradas en la veeduría y que ellos lo informen al Consejo.

La Presidente informa que es importante evaluar con que estamentos se puede contar.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU señala que la delegación que genera más inquietud es la de los Egresados, puesto que sería muy difícil poner a disposición un escenario para que ellos puedan escoger a su delegado.

El Representante de los Profesores opina que estos procesos no se deben enredar tanto, el Representante de los Egresados puede convocar públicamente a través de las redes a una asamblea y que allí sea donde se determine el delegado, dado que no se concibe que la Universidad tenga la obligación de dedicarse a estos procesos para elegir un delegado de una comisión.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU agrega que esta función no le corresponde a la Universidad.

La Presidente considera que es un tema muy complejo, puesto que alguien puede quejarse de la convocatoria y esto traería problemas de tipo legal al proceso.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior aclara que este es un proceso optativo y la ausencia de uno o todos de éstos no impiden el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

El Representante de los Profesores indica que los delegados deben estar cobijados mediante asociaciones de egresados, por lo tanto, se podría acudir a ellas.

El Representante de los Estudiantes explica que ese requisito para los Egresados no se ha venido cumpliendo porque ha sido objeto de demandas, en la práctica no es necesario que deba pertenecer a alguna asociación, de hecho, en los Consejos de Facultad quien nombra al Representante de los Egresados es el Decano.

La Presidente señala que entiende la importancia del estamento, sin embargo, si el mismo Representante indica que el proceso se vuelve complejo, es más factible nombrar 2 representantes de los Estudiantes.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que es importante precisar que este ejercicio es para determinar si los estamentos quieren hacer veeduría del acta que levanta la Secretaria General de los inscritos en el proceso.

La Presidente sugiere suprimir al Representante de los Egresados.

El Representante de los Profesores indica que se debe escuchar la opinión del Representante de los Egresados.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 38 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados manifiesta que la participación del estamento se pueda dar si se tienen las garantías y la logística por parte de la Universidad, de lo contrario no.

La Presidente aclara que en esta delegación no hay responsabilidad por parte de la Universidad, sino que es entre los mismos egresados que puedan delegar a alguien.

El Representante de los Egresados comenta que en ese sentido acoge la propuesta que realiza el Representante de los Estudiantes de apoyarse en las asociaciones, informa que por parte de su representación enviaría un oficio para que entre ellos definan quien será el delegado, tratando de realizar el proceso de manera legal y transparente.

La Presidente pregunta si existen y están vigentes estas asociaciones.

La Representante de las Directivas Académicas considera que esa es una pregunta clave, además en el marco de la norma es prudente dejar la participación de los egresados en el proceso, así mismo es responsabilidad del Representante de los Egresados coordinar el delegado para apoyar en la veeduría.

El Representante de los Egresados informa que se debe revisar la vigencia y el estado de la legalidad de las asociaciones con los representantes legales.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU precisa que como los Egresados son un gremio tan amplio de aproximadamente 16.000, cualquier persona puede alegar que no lo hicieron parte y podría interponer recursos judiciales, por eso, es importante dejar que sea optativa y que la veeduría se realizaría a través de la oficina de Control Interno de Gestión, por lo tanto, para mantener la posición de tener un delegado de los Egresados el cual debe ser designado por ellos mismos y en las condiciones que ellos mismos consideren, puesto que entrar a certificar las asociaciones demanda un procedimiento similar como para unas elecciones y aquí solamente se está hablando de veeduría, es decir, se debe propender porque el ejercicio sea más práctico, tomar el ejemplo de los Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad.

El Representante de los Egresados informa que el nombramiento de los representantes de los Egresados ante el Consejo de Facultad es responsabilidad del Decano.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU sugiere que se pueden reunir los cinco representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad y entre ellos mismos lo eligen, levantan un acta y notifican al Consejo sobre la decisión.

El Representante de los Egresados indica que está de acuerdo que el delegado sea elegido entre los Representantes de los Egresados ante los órganos colegiados de la Universidad, excluyendo la representación del CSU.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior manifiesta que este ejercicio lo deben realizar los Egresados para que determinen si participan o no en esta fase, aunque se va a tener la misma dinámica para la verificación, además la responsabilidad de la veeduría es verificar la información y no truncar el desarrollo de la labor Institucional tomando decisiones, además, el único

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 39 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

veedor obligatorio por su función Institucional es el del numeral 1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad, sin este no podría realizarse esta actividad.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior considera que el numeral 5 puede quedar, así: *"Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designado por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario"*.

La Representante de las Directivas Académicas propone redactar la participación de manera amplia, un delegado de los Egresados elegido por ellos mismos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que es importante resolver este tema, dado que los Egresados son 16.000 y la idea no es cargar esta la responsabilidad a la Universidad, ya que tocaría realizar un proceso de elección.

La Representante de las Directivas Académicas recalca que la única representación que llama la atención de este estamento es ante el Consejo Superior.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU solicita al Representante de los Egresados un apoyo en la solución a este tema, siempre y cuando no le quede la carga a la Universidad de la logística de ese proceso.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere definir "vinculados a asociaciones", y que sea delegado por ellos mismos, para que de esta manera el Representante de los Egresados pueda realizar la tarea con las asociaciones.

La Presidente propone retirar de la veeduría al delegado de los Egresados.

El Representante de los Egresados señala que retirar a los Egresados tiene un costo político, por eso debería definirse que *"las veedurías que tengan a bien participar que lo hagan"*, de esa manera se deja que el proceso sea abierto y participativo.

La Presidente manifiesta que se debe dejar claro que estamentos de la Universidad pueden participar.

El Representante del Presidente de la Republica sugiere designar a un delegado de los Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad, aunque como el proceso es libre y optativo realmente son ellos los que deciden si van a participar, aunque es mejor no retirarlo y no dejarlo amplio, ya que bajo esa perspectiva pueden aparecer hasta 100 veedores.

La Presidente considera que no se puede desgastar a la Institución con este proceso.

El Representante de los Egresados indica que el delegado debe ser escogido entre los representantes de los Egresados ante los Cuerpos Colegiados que tengan representación en el momento.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 40 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU informa que el numera podría quedar así: *"un delegado de los egresados que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad designado por ellos mismos"*.

La Representante de las Directivas Académicas reitera que, para dar más amplitud al proceso, este debería realizarse a través de las asociaciones.

La Presidente comenta que está de acuerdo con la posición de la Representante de las Directivas Académicas, dado que el tema es libre, optativo y facultativo, lo importante es demostrar ante la comunidad que hubo veeduría por parte de los estamentos, así como la evidencia de su participación.

Por otro lado, el Representante de los Egresados propone que a la propuesta *"un delegado de los egresados que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad designado por ellos mismos"*, se le debe añadir, lo siguiente: *"exceptuando el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior"*, para evitar ser juez y parte del proceso.

El Representante del Presidente de la Republica considera que el Representante puede ser llamado, mas no puede participar, lo importante es definir en el documento la oportunidad de que haya una veeduría para los egresados, de manera libre, voluntaria y optativa.

El Representante de los Egresados señala que es mejor dejar esa aclaración en el Acto Administrativo

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior explica que los integrantes de la veeduría en la fase uno, también participan en la fase de verificación y por ello se pueden transcribir con las mismas condiciones.

La Presidente somete a consideración la redacción del Artículo 6°.

(...)

ARTÍCULO 6. *Acta de aspirantes inscritos. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:*

1. *Relación numérica del orden de llegada;*
2. *Forma de inscripción;*
3. *Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*
4. *Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*
5. *Número de folios de los documentos allegados;*
6. *Dirección física, correo electrónico, teléfonos fijo y celular del aspirante;*
7. *Firma del aspirante y de la Secretaría General. La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal.*

PARÁGRAFO 1. *Podrán participar como veedores para el levantamiento del acta que se hace referencia además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:*

1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 41 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
5. *Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es libre, voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

El Consejo Superior de la Unillanos aprobó por unanimidad el parágrafo 1 del Artículo 6.

(...)

Se continua con la discusión del Acto Administrativo.

(...)

FASE 2

ARTÍCULO 7. Revisión del cumplimiento de requisitos. De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión Verificadora designada por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este propósito entre los días 15 y 21 de julio de 2021.

La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario estará integrada por:

1. *El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.*
2. *El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario. quien actúa como Secretario de la Comisión.*
3. *Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.*
4. *El Secretario General de la Universidad.*
5. *El Jefe de la Oficina de Personal,*
6. *El Asesor Jurídico de la Universidad.*
7. *El Representante del XXXX ante el Consejo Académico, designado por ese órgano colegiado.*

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 42 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
5. *Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

La Asesora Jurídica Externa expresa que en la fase II hay una observación en el artículo 7º, con respecto a la revisión del cumplimiento de requisitos, así:

(...)

Artículo 7: De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021", la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la revisión de los requisitos exigidos, estará a cargo de la "Comisión Verificadora designada" por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este propósito entre los días 15 y 21 de julio de 2021.

(...)

Asimismo, para la conformación de la comisión verificadora se sugirió que los dos Representante del Consejo Superior asuman las responsabilidades de Presidente y Secretario.

El Representante del Presidente de la Republica solicita verificar lo establecido en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, en su artículo 26 numeral 2.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior lee, el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, así:

(...)

2. ***Revisión del cumplimiento de requisitos.*** *Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- *El Secretario General*
- *El Asesor Jurídico*
- *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de Gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 43 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas propone como representantes del Colegiado al Representante del Presidente de la Republica y al Representante del Sector Productivo, dado el conocimiento que tienen sobre el tema.

El Representante del Presidente de la Republica indica que no sería procedente hacer parte de la comisión, más cuando ha sido designado por parte del señor Presidente, por esta razón, considera que esa designación debe ser para personas que fueron elegidas por algún estamento de la Universidad como el Representante de los Egresados y el Representante de los Estudiantes, en pro de que ni el MEN ni la Presidencia intervengan en este tipo de actuaciones, lo cual demostraría el sentido democrático del proceso, por lo tanto invita a los Consejeros a que estudien esta sugerencia.

El Representante de los Ex rectores opina que está de acuerdo con la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la Republica.

El Representante de los Egresados pregunta quién va a designar los Representantes de cada uno de los Consejos.

La Presidente responde que quien define a los representantes es el Consejo Superior.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior aclara que los representantes del Consejo Superior los define el Consejo Superior, y los del Consejo Académico es el mismo Consejo Académico quien los designa y luego el Consejo Superior los aprueba.

El Representante de los Egresados señala que es necesario colocar que sea designado por el órgano colegiado, para evitar que sea redundante el tema.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU precisa que lo que el Consejo Superior previamente estableció es quienes conforman la comisión en su género: Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario, Dos (2) Representantes del Consejo Académico, sin embargo, para saber quiénes van a ser los representantes, le corresponde a cada Cuerpo Colegiado definirlo.

El Representante de los Egresados aclara que el Estatuto General dispone que es el Consejo Superior y no delega esa función a otro cuerpo colegiado, por lo tanto, quien debe designar es el Consejo Superior, lo que se quiere es evitar un error de procedimiento, especialmente cuando se designan los representantes del Consejo Académico, es claro que esto es taxativo mas no interpretativo.

La Presidente afirma que quien aprueba la comisión es el Consejo Superior, sin embargo, el Consejo Superior puede elegir los representantes del Consejo Académico mediante una propuesta que ese Colegiado remita al Superior, para que luego sean ratificados por el Consejo.

El Representante del Presidente de la Republica indica que no se debe dejar por sentado que lo que se envía es lo que se acepta finalmente, por eso, debe ser exegético en la interpretación, por lo tanto, la propuesta que envié el Consejo Académico no es de obligatorio cumplimiento, sino que debe quedar a potestad del Consejo Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 44 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas expresa que es una fase que desarrollará la comisión designada por el Consejo Superior, esto es un proceso, lo otro es la conformación de la misma.

El Representante del Presidente de la Republica aclara que de cualquier manera la comisión es designada por el Consejo Superior para cumplir un propósito que el mismo Consejo le está atribuyendo mediante la Norma, es decir sobre nombrar "*que sea designado por ese órgano colegiado*", en ese sentido insta a solucionar este impase atendiendo las observaciones que se le hacen a la Resolución.

La Presidente recalca que se debe tener en cuenta que la actividad que hoy se está realizando es reglamentar el proceso de elección, y sugiere definir que: "*Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán elegidos de la lista que proponga dicho órgano colegiado*".

El Representante del Presidente de la Republica indica que el Consejo Académico remite el listado de las personas que los puede representar en la comisión.

El Representante de los Egresados pregunta que pasa si el Consejo Académico del listado envía 2 personas que hayan sido nombrados directamente por el Rector candidato.

La Presidente considera que no se debe hilar tan delgado, se debe confiar en la buena fe de las personas y en que cada quien va a ser objetivo en la revisión, se debe aclarar que ellos son representantes y con respecto al Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Secretario General no habrá impedimento para el tema.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior sugiere que la redacción del numeral 3, puede quedar así: "*Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado*", para que de esta manera el Consejo Académico postule a sus 2 posibles representantes y luego sean validados por el Consejo Superior, aunque es claro que el Consejo Superior definiría sus propios representantes.

El Representante del Presidente de la Republica opina que en caso de que el Rector se postule nuevamente, los 2 representantes del Consejo Académico designados debe verificársele que no tengan algún impedimento, por haber sido nombrados por el Rector.

La Asesora Jurídica Externa indica que esa misma situación ocurriría con el Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Secretario General, dado que son directamente nombrados por el Rector.

La Representante de las Directivas Académicas argumenta que en ese caso todos quedarían impedidos, ya que todos son nombrados por el Rector.

El Representante del Presidente de la Republica señala que con respecto a ese tema todo debe quedar claro; por ejemplo, si el Rector nombra a una persona, esta persona no puede participar en el proceso de elección cuando el Rector se postule nuevamente como candidato, lo que posiblemente se configuraría como un impedimento.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 45 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente recuerda que se debe tener en claro que esta es una de las fases para la revisión de los documentos donde actúa la comisión, mas no para decidir quien cumple o no requisitos, ya que esta es una función del Consejo Superior, o en su defecto todo el personal de la Institución estaría inmerso en la misma situación, por lo que el jefe superior de todos es el Rector.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior expone el escenario que tiene este momento el Consejo Académico, no está el Rector porque se ha declarado impedido ante el Consejo Académico, la Vicerrectora Académica quien actúa como Representante de las Directivas Académicas no podría estar, no hay representante de los Estudiantes, ni el Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, tampoco hay Representante de los Directores de Programa y el Director de Proyección Social y el Decano de la facultad de Ciencias Económicas renunció, quedando 4 Decanos, 2 Directores Generales y la Representante de los Profesores, aunque los únicos que no tienen subordinación con el Rector son los Decanos y la Representante de los Profesores.

El Representante del Presidente de la Republica comenta que se acoge a la propuesta presentada por la Presidente, en el sentido de que el Consejo Académico envíe un listado al Consejo Superior para que pueda ser escogido definitivamente quien haría parte de la comisión.

La Presidente considera que se debe tener en cuenta cual es la fase que se va a desarrollar y cuál va a ser la función a desempeñar por parte de la Comisión verificadora, esta solo puede verificar los requisitos exigidos y la responsabilidad del Consejo Superior es la de aprobar el informe presentado por la Comisión.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU explica que es claro que el Presidente y el Secretario de la Comisión son los representantes del Consejo Superior, con respecto al Consejo Académico "Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado".

El Representante del Presidente de la Republica indica que los 2 representantes del Consejo Superior deben ser escogidos en la presente sesión.

La Presidente afirma que es importante dejar definidos los 2 representantes del Consejo Superior ante la comisión.

El Representante del Presidente de la Republica reafirma la postulación del Representante de los Estudiantes y el Representante de los Egresados, para ser los representantes del Consejo Superior ante la comisión verificadora.

La Presidente somete a consideración la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la Republica en el sentido de postular al Representante de los Estudiantes y el Representante de los Egresados, para ser los representantes del Consejo Superior ante la comisión verificadora.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 46 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la postulación del Representante de los Estudiantes y el Representante de los Egresados, para ser los representantes del Consejo Superior ante la comisión verificadora.

Sin embargo, también debe quedar claro quién va a ser el Presidente y quien va a ser el Secretario.

El Representante de los Estudiantes se postula para ser el Presidente de la comisión y que la Secretaria sea ejercida por el Representante de los Egresados.

La Presidente somete a consideración la propuesta presentada por el Representante de los Estudiantes.

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la proposición presentada por el Representante de los Estudiantes en el sentido de que la Presidencia de la comisión sea ejercida por el Representante de los Estudiantes y que la Secretaria por el Representante de los Egresados.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo definitivo.

(...)

ARTÍCULO 7. Revisión del cumplimiento de requisitos. De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión Verificadora designada por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este propósito entre los días 15 y 21 de julio de 2021.

La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario estará integrada por:

El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.

El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, quien actúa como Secretario de la Comisión.

Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.

El Secretario General de la Universidad.

El Jefe de la Oficina de Personal,

El Asesor Jurídico de la Universidad.

El Representante del XXXX ante el Consejo Académico, designado por ese órgano colegiado.

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.

Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 47 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.

Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.

Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTICULO 8. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos;*
- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida;*
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados.*

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario el día 22 de julio de 2021, el mismo día el Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario junto con todos los documentos que sirvieron para la Revisión del cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 9. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados, hará los análisis pertinentes entre los días 23 al 28 de julio de 2021 inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora.

ARTÍCULO 10. Publicación del listado de aspirantes habilitados. El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de un (1) día hábil, esto es el 29 de julio de 2021.

ARTÍCULO 11. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 30 de julio y 02 de agosto de 2021, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co.

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que considere; para su resolución, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión Verificadora.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 48 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 12. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días 03 y 05 de agosto de 2021. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

(...)

Con respecto al artículo 12, se sugiere establecer lo siguiente: "*Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno*", de tal manera, de esta forma se cierran las reclamaciones en las fechas establecidas, dado que no hay ningún superior jerárquico del Consejo Superior de la Universidad.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si esta redacción vulnera el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

La Asesora Jurídica Externa responde negativamente, se estuvo verificando para poder realizar la sugerencia, unos concursos donde precisamente en la etapa de reclamaciones es donde se agotan los recursos, dado que se entraría en el tema de la ejecutoria del tiempo que se les va a dar para la presentación de los mismos, además los mencionados actos son de trámite mas no definitivos, por esta razón, se considera que no tendrían como tal recursos de reposición; tampoco de apelación, debido a no hay superior jerárquico para el Consejo Superior en la Universidad.

El Representante del Presidente de la Republica indica que en ese sentido se da un parte de tranquilidad cuando presenten los recursos.

Se procede a dar lectura a la redacción definitiva del Artículo 12.

(...)

ARTÍCULO 12. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días 03 y 05 de agosto de 2021. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

(...)

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 13. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El 06 de agosto de 2021 se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la Secretaría General la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.

(...)

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que el Representante del Presidente de la Republica sugiere incorporar "*para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.*"

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 49 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Se procede a dar lectura a la redacción definitiva del Artículo 13.

(...)

ARTÍCULO 13. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El 06 de agosto de 2021 se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la Secretaría General la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se hará entre los días 9 y 12 de agosto de 2021, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona y San Antonio, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios, en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad.

(...)

En la solicitud, el Representante del Presidente de la Republica sugirió agregar el siguiente párrafo, así: *"PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios, en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad"*.

Asimismo, la Secretaría sugiere incluir también *"según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones"*.

La Presidente pregunta si es necesario establecer en la redacción lo siguiente "en las instalaciones", dado que se pueda presentar algún evento fortuito.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU señala que se puede definir solamente en el párrafo *"la metodología que defina el Consejo Superior"*.

Se procede a dar lectura a la redacción definitiva del Artículo 14.

(...)

ARTÍCULO 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 50 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

hará entre los días 9 y 12 de agosto de 2021, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios, en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad.

(...)

Se continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 15. Consulta previa. El listado de aspirantes admitidos será sometido a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados. La consulta se realizará entre los días 19 al 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 16. Ponderación. El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *Treinta por ciento (30%) de los Profesores de tiempo completo.*
- *Treinta por ciento (30%) de los Estudiantes.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

ARTÍCULO 17. Mecanismo de la consulta previa. La consulta se realizará de forma presencial o virtual según lo defina el Consejo Superior Universitario, a través de acto administrativo, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad según sea el caso, para lo cual, se emitirá la directriz correspondiente a las oficinas competentes y de ser necesario se dará aplicación en lo que se requiera a lo contemplado en el Estatuto Electoral.

ARTÍCULO 18. Simultaneidad de votantes. Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta del estamento que mayor ponderación tenga asignada.

ARTÍCULO 19. Resultados de la consulta. La Oficina de Sistemas, el Consejo Electoral Universitario o quien corresponda según el caso, emitirá un acta con los resultados definitivos de la consulta previa, la cual deberá ser remitida al Consejo Superior Universitario el día 24 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO 1. La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 51 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 20. Terna y lista de candidatos. Deberá observarse:

- *Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

PARÁGRAFO 1. No se reemplazará el candidato que, habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración.

ARTÍCULO 21. Declaración de desierto. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que hagan parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

FASE 5.

ARTÍCULO 20. Elección y designación del Rector. La elección y designación del Rector se realizará el día 30 de agosto de 2021 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin. Previo a ello, es decir, entre los días 26 y 27 de agosto de 2021 quienes hagan parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser designados sustentarán ante el Consejo Superior Universitario su programa de gobierno en sesión para tal fin.

ARTÍCULO 21. Posesión. El Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2021 posesionará al Rector designado con efectos a partir del 1 de enero de 2022, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2024.

*ARTÍCULO 22. Publicación. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional, en radio adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso de que trata el presente Acto Administrativo.
(...)*

El Secretario General informa que el artículo 23 es el mismo que se aprobó en la parte considerativa.

(...)

ARTÍCULO 23: Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, el Acuerdo Superior N° 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 52 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Asimismo, hace saber que lo que concierne al cronograma se verificará que las fechas definidas sean días hábiles.

Por otra parte, teniendo en cuenta la discusión dada en la sesión, se tiene la inquietud con respecto al parágrafo 7° del artículo 3:

(...)

PARÁGRAFO 7. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia administrativa" exigida en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas".*

(...)

Es decir, se entiende el género de educación superior o debe aclararse públicas y privadas, sin que haya de naturaleza mixta.

La Presidente aclara que las IES se dividen en Instituciones Universitarias, Instituciones Técnicas o Tecnológicas, Instituciones Técnicas Profesionales o Universidades, es decir cuando se habla de IES, se tiene el contexto completo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que analizado la situación con la Asesora Jurídica Externa se propone el requisito de la siguiente manera: "*Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES)*"; por eso es importante analizar cada género de las IES y la naturaleza de la experiencia que se le presente a la comisión.

La Presidente argumenta que las IES es un universo completo, independientemente de su origen.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la Republica menciona que en el artículo 25 del Acuerdo Superior No. 007 de 2005, dispone que la posesión se debe dar a los 10 días siguientes de haber elegido el Rector, este tema es muy específico y el Acuerdo no se ha derogado, por eso es importante revisarlo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior manifiesta que se definió que el Rector se elegía en sesión ordinaria de agosto, pero se posesiona en septiembre, sin embargo, se suscito la duda, que tener un Rector posesionado en septiembre y que inicie funciones en enero no es conveniente, aunque si se basa en lo que define el Estatuto Administrativo puede haber un troque de normas, aunque esta reglamentación está basada en lo establecido por el nuevo Estatuto General, donde se define una fecha específica para la posesión, aunque dicha fecha realmente está a potestad del Consejo Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 53 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Así mismo, es importante recordar que ese proceso tiene 20 días hábiles, son 10 días hábiles para aceptar más 10 días hábiles para posesionarse.

La Presidente solicita revisar esta situación desde el punto de vista jurídico, a pesar de que esta no tenga lógica es importante cumplir con las normas y así evitar líos jurídicos.

El Representante del Presidente de la Republica requiere que para la toma de la decisión en ese Artículo en específico se analice lo establecido por el Acuerdo Superior No. 007 de 2005, en su artículo 25. Así mismo, informa que tiene una inquietud en el artículo 16 sobre la ponderación.

La Presidente solicita hacer una revisión a esta normativa, para evitar que haya controversia entre las Normas internas.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU hace saber que en la sesión anterior se acordó la siguiente ponderación:

(...)

- *Treinta por ciento (30%) de los Profesores de tiempo completo.*
- *Treinta por ciento (30%) de los Estudiantes.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

(...)

El Representante del Presidente de la Republica manifiesta que la sugerencia es de forma, sugiere redactar lo siguiente: "se dará estricto cumplimiento al numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 3 de 2021, así se evita escribir las ponderaciones en el Acto Administrativo.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la redacción final del Artículo 16.

(...)

ARTÍCULO 16. Ponderación. Se dará cumplimiento a lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 03 de 2021.

(...)

La Presidente manifiesta que antes de la firma y publicación de la Resolución Superior, solicita que desde la Secretaria General se remita el Acto Administrativo definitivo a los Consejeros para sus observaciones.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 54 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

OBJETO: "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de designación por elección del empleo de Rector de la Universidad de los Llanos.**
- **Definición del empleo.**
- **Requisitos.**
- **Facultad de verificar la información suministrada.**
- **Inscripción de Aspirantes.**
- **Acta de aspirantes inscritos**
- **Revisión del cumplimiento de requisitos**
- **Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes.**
- **Constatación.**
- **Publicación del listado de aspirantes habilitados.**
- **Reclamaciones.**
- **Respuesta a reclamaciones.**
- **Lista definitiva de los aspirantes habilitados.**
- **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria.**
- **Consulta previa.**
- **Ponderación.**
- **Mecanismo de la consulta previa.**
- **Simultaneidad de votantes.**
- **Resultados de la consulta.**
- **Terna y lista de candidatos.**
- **Declaración de desierto.**
- **Elección y designación del Rector.**
- **Posesión.**
- **Publicación.**
- **Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses**
- **Vigencia.**

La Presidente informa que no puede hacer parte en la segunda parte de la sesión debido algunos compromisos laborales, solicita hacer el receso de almuerzo y reiniciar la Sesión bajo la Presidencia del Representante del Presidente de la Republica.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 55 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo la (01.35 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 013 de 2021.**
- **Siendo la (02.34 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 013 de 2021.**

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia de la Delegada del Ministerio de Educación Nacional y el Rector.

Ante la ausencia de la Delegada del Ministerio de Educación Nacional y Presidente natural del Consejo Superior, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 013 de 2016 – Reglamento interno y asume la Presidencia de la Sesión el Dr. Miguel Roberto Villafradez Abello, Representante del Presidente de la Republica.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE

4.1 "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

El Representante de los Estudiantes explica que para este proyecto se solicitó el apoyo de una profesional de la Oficina Jurídica, dado que quedó pendiente un concepto de la mencionada oficina, así como de la Oficina de Planeación, y la viabilidad financiera del mismo.

El Representante del Presidente de la Republica sugiere que los documentos anexos al proyecto de Acuerdo Superior sean socializados y presentados en la sustentación del punto y así pueda ser aprobado en segundo debate.

El Representante de los Estudiantes socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word y el concepto jurídico en un documento en PDF.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU hace saber que dentro de los soportes existe el concepto emitido por la Oficina Financiera sobre la viabilidad del proyecto.

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes procede a dar lectura al Artículo 2 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 56 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 2. La Universidad de los Llanos destinará mediante proyectos de inversión el equivalente al 3% del valor recaudado por concepto de matrícula académica del año inmediatamente anterior para redistribuirlo en estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema.

*PARÁGRAFO. Mediante Resolución Académica se reglamentará la condición de vulnerabilidad extrema, previa propuesta del área socioeconómica de Bienestar Institucional Universitario.
(...)*

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si después de la aprobación del Acuerdo Superior hay alguna reglamentación pendiente o es necesario dejarlo implícito en el acto administrativo, porque desde la Vicerrectoría Académica se tiene el contexto real de quienes van a ser los beneficiarios, teniendo en cuenta que un gran número de estudiantes tienen otros beneficios de parte del Estado, así como otro tanto que no tiene beneficios, además estos dineros pueden ser destinados para cubrir otras necesidades de los Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes responde que esas son las observaciones que quedaron pendientes de la sesión anterior, la idea es dar aplicación al Artículo 2 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020, donde se menciona los recursos de inversión para destinar en proyectos de tipo socioeconómico que favorezcan a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema, y así mitigar aspectos tales como: alojamiento, alimentación, transporte, equipos TIC y transferencias monetarias, entonces, por cuestiones jurídicas quien debe reglamentar el funcionamiento es el Rector mediante Resolución Rectoral, aunque es al Consejo Académico a quien le corresponden reglamentar las condiciones de vulnerabilidad extrema.

La Representante de las Directivas Académicas señala que es importante regular la condición de vulnerabilidad extrema, puesto que se debe tener en cuenta para la reglamentación que las personas no pueden tener un doble beneficio, sino el que más le convenga.

El Representante de los Estudiantes explica que este Acuerdo Superior sería el marco de referencia para la reglamentación mediante Resolución Rectoral.

La Representante de las Directivas Académicas considera que la Dirección del Fondo cuenta, debido a su naturaleza debería pertenecer al área de Bienestar Universitario, ya que allí se conocen los riesgos y condiciones de vulnerabilidad que tienen los Estudiantes, sin embargo, no es claro si la dirección de esta cuenta deba quedar a cargo del Jefe de Bienestar o del área financiera.

El Representante de los Estudiantes aclara que la dirección de la cuenta estaría a cargo del jefe de bienestar universitario, sin embargo, el ordenador del gasto seguirá siendo el Rector.

El Representante del Presidente de la Republica indica que se debe analizar el papel que desempeña el comité de trabajo social en este proceso.

El Representante de los Profesores opina que este tipo de acuerdos son bienvenidos, sin embargo, considera que a la par se debe ir adelantando la reglamentación del acuerdo a la instancia que le sea pertinente.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 57 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes informa que ya se tiene avanzado un proyecto de Acuerdo Académico donde se reglamenta la vulnerabilidad extrema.

La Representante de las Directivas Académicas comenta que es importante realizar la reglamentación de una manera ágil, de tal manera que no quede un acto administrativo muy genérico y se pueda percibir la coherencia entre el mismo y la reglamentación.

El Representante de los Profesores consulta si hay alguna figura jurídica que permita la entrada en vigencia del acuerdo una vez esté aprobada la reglamentación y así evitar dilatar su desarrollo

El Representante del Presidente de la Republica manifiesta que se debe evitar que se utilice la reglamentación del Acuerdo Superior para otros fines, y así evitar que se pierda el espíritu de la propuesta.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU aclara que la reglamentación no puede salirse del ámbito de aplicación del Acuerdo Superior, puesto que el mismo ya lo crea con una destinación específica.

La Representante de las Directivas Académicas indica que debe aprobarse primero el Acuerdo Superior y luego debe darse la reglamentación.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU expresa que el acto administrativo es claro, porque en él se está autorizando al Rector a reglamentar el funcionamiento del fondo, aunque podría complementarse que la reglamentación se debe realizar en el marco del presente Acuerdo Superior.

El Representante de los Estudiantes comenta que hasta que el Consejo Académico no defina el tema de vulnerabilidad extrema el Rector no podría reglamentar el Acuerdo, es decir vamos del general a lo específico.

El Representante del Presidente de la Republica indica que una vez esté aprobado el Acuerdo Superior, el Consejo Académico debe definir la vulnerabilidad extrema y luego pasaría a la reglamentación del Rector para su posterior aplicación.

El Representante de los Estudiantes señala que este es un inicio para poder implementar el plan padrino, ya que para llevarlo a cabo se necesita una cuenta donde se pueda donar el dinero.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

OBJETO: "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 58 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto**
- **Reglamentación**
- **Fuentes de financiación**
- **Ordenación y Dirección**
- **Apoyo Financiero**
- **Recursos**
- **Vigencia**

4.2 "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".

El Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Estudiantes indica que esta es una propuesta que puede responder a proyectos que se financian con recursos del Sistema General de Regalías.

El Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional explica que la Universidad recibe una solicitud por parte de la Gobernación del Meta para presentar proyectos que puedan ser desarrollados con recursos de las regalías, por lo tanto, desde bienestar universitario se presentaron 4 proyectos (transporte, comedor universitario, política de género), de los cuales 2 ya pasaron (transporte, comedor universitario), el proyecto de política de género no pasó, porque no tena relación directa con los recursos de regalías.

Sin embargo, en la Secretaria de la Mujer de la Gobernación hay una meta exclusiva donde se pretende articular el observatorio de asuntos de género con la academia, así mismo desde la Universidad se está generado otro observatorio para poder articularlos y así generar un centro estadístico.

El Representante de los Estudiantes indica que el objetivo de proceso es seguir la agenda del plan de desarrollo de la Gobernación.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si este observatorio está legalizado en la Universidad.

El Jefe de Bienestar Institucional responde que todavía no está legalizado, sin embargo, en el Proyecto de Acuerdo Superior se propone su creación y así pueda estar adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

El Representante del Presidente de la Republica recalca para que el observatorio tenga una real funcionalidad debe estar creado y registrado formalmente, en pro de la Institucionalidad.

El Jefe de Bienestar Institucional hace saber que en el artículo 12 de las responsabilidades, el Consejo

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 59 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación debe liderar la creación e implementación del Observatorio de Asuntos de Género a través de la Maestría en Estudios de Desarrollo Local y la Universidad mediante la Oficina de Bienestar Institucional crear el Comité de Asuntos de Género.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la norma de creación del observatorio y del comité le compete al Rector o al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

La Representante de las Directivas Académicas indica que el observatorio es generado por la Facultad en concurso con cualquiera de sus unidades académicas fortalecido mediante los grupos de investigación, proyección social y la alianzas tanto internas y externas que se puedan tener, ciertamente el observatorio debe ser transversal a la Institución y así poder desarrollar todas las áreas de conocimiento de cada una de las facultades.

Una vez creado por el Consejo de Facultad pasa al Consejo Académico donde se protocoliza mediante un acto administrativo.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la Oficina Jurídica es la que recopila este tipo de actos administrativos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU sugiere que este tipo de actos administrativos deben ser visados por la Oficina Jurídica, dado que como es la creación de una unidad genera unos efectos para la Institución.

El Representante del Presidente de la República advierte que desde el principio del proceso se debe tener el apoyo de la Oficina Jurídica, para que quede debidamente constituida la unidad académica.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".

OBJETO: "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto**
- **Lineamientos Conceptuales.**
- **Alcances.**
- **Objetivos**
- **Ejes**
- **Participación desde la Diversidad para la Equidad**
- **Educación con Equidad de Género**
- **Vida Libre de Acoso, Violencia Sexual y de Género**
- **Entorno Educativo Saludable**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 60 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Democracia y Vida Universitaria**
- **Armonización Administrativa**
- **Responsabilidades**
- **Comité de Asuntos de Género.**
- **Funciones**
- **Composición**
- **Presupuesto y Fuentes de Financiación**
- **Derogatoria**
- **Vigencia**

4.3 Por medio el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 001 de 2021.

El Jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una presentación en PowerPoint, asimismo, hace saber que atendiendo el marco normativo Nacional es importante incluir a la población ROM.

La Representante de las Directivas Académicas solicita claridad sobre la inclusión de la población ROM en el proyecto de Acuerdo Superior, así mismo, de eximirlos de inscripción y asignarle los cupos correspondientes.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que en el primer debate se solicitó la inclusión de esta población, Aspirantes pertenecientes a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y ROM, según la normatividad Nacional vigente, y hoy se trae la inclusión para el segundo debate.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en segundo debate "Por medio el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 001 de 2021"

OBJETO: "Por medio el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 001 de 2021".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Modifíquese el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Acuerdo Superior No. 001 de 2021.**
- **Vigencia.**

5 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.1 "Por medio del cual se Autoriza al Señor Rector para que, en Representación de la Universidad de los Llanos, Participe en la Constitución de una Corporación sin Ánimo de Lucro".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 61 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la Republica recuerda que realizaron algunas observaciones que se debieron haber tenido en cuenta, para poder aprobar el Acto Administrativo.

La abogada Lina Ramos, Profesional de apoyo de la Rectoría socializa el proyecto de Resolución Superior en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Egresados pregunta, en caso de disolución de la corporación como sería la distribución de los equipos adquiridos durante el desarrollo de los diferentes proyectos, dado que cada proyecto contempla un presupuesto propio.

La Profesional de Apoyo responde que todos los aportes entran a ser parte del patrimonio de la corporación, el cual es independiente al patrimonio de la Universidad, es decir, la responsabilidad de la Institución es hasta el monto de sus aportes, con respecto a los equipos estos se darían en el marco del desarrollo de las actividades propias de la corporación, es decir, pertenecen a la corporación, por lo tanto, en el momento de la disolución de la corporación los equipos, en los estatutos dice que estos pasan a la entidad que establezcan los mismos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU indica que la liquidación con respecto a los bienes depende de la manera de como hayan ingresado a la corporación; por ejemplo, si son por donación, ingresarían al patrimonio de la Universidad, si son por préstamo para el desarrollo de un proyecto específico, una vez se termine este se resolverá tal y como este en el proyecto, al ser por comodato se entregaran tal y como haya sido estipulado en el mismo, es decir, se deben entregar de la manera en cómo fueron incorporados y establecidos su asignación, y a su vez debe generarse el trámite administrativo que ello conlleva.

El Representante del Presidente de la Republica señala que la corporación se está generando para tramitar contratos con entes públicos, privados y con quien lo requiera, los contratos van a requerir una operación donde posiblemente la Universidad podrá participar, pregunta para quien quedan los elemento cuando se liquide la corporación, esto suscita porque no se conocen los estatutos y por eso no se puede tener idea cual será el rumbo de la corporación, no se tienen datos, cuánto vale la cuota ordinaria, no se sabe cómo lo van a utilizar terceros en este proceso, es decir, no se evidencia la participación de la Universidad en la construcción de los estatutos de la corporación.

La Profesional de apoyo de la Rectoría aclara que hasta ahora están en proceso de constitución, sin embargo, la Universidad va a ser tenida en cuenta para la construcción de los mismos, aunque es claro que todavía no se han generado los estatutos dado que hay un borrador preliminar; por lo tanto, después de autorizado el ingreso de la Universidad a la Corporación se podrá participar en la constitución de los estatutos.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta cual fue la posición del Consejo Académico.

La Representante de las Directivas Académicas responde que el Consejo Académico preguntó cómo será la participación de Unillanos y de las facultades, puesto que la corporación se presentó como una oportunidad transversal para la Institución, donde se podrán desarrollar todas las áreas del conocimiento, especialmente en el área tecnológica ambiental, allí también se preguntó sobre los

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 62 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

estatutos, ciertamente quien realizó la presentación fue un externo el cual fue escuchado y abordado por el Consejo Académico. Lo que se entendió es que todavía no tienen construido los Estatutos y se solicita la autorización del Consejo Superior para la participación de la Universidad en la corporación.

El Representante de los Profesores pregunta que garantías puede tener la Universidad para poder participar en proyectos de tipo tecnológico y ambiental, cómo va a ser su funcionamiento y cuál va a ser el impacto para la Institución en términos de operación y desarrollo de proyectos, se tiene la inquietud, si la Universidad va a estar inhabilitada para tramitar proyectos debido a que hace parte de la Junta Directiva de Cormacarena.

La Representante de las Directivas Académicas solicita que para dar respuesta a las inquietudes se debería invitar al Rector, dado que el conoce muy bien el proceso, propósito e interés de la Universidad en la corporación.

La Profesional de Apoyo de la Rectoría aclara que una vez se acabe de construir el borrador de los estatutos se podrían enviar al Consejo Superior para sus observaciones, esto va a ser una oportunidad de la Universidad para poder desarrollar proyectos de investigación en materia de tecnología ambiental.

El Representante del Presidente de la Republica solicita hacer un llamado y una invitación al Rector exclusivamente para el desarrollo de este punto, para que pueda aclarar las dudas del Representante de los Profesores en el sentido de que, si la Universidad va a estar inhabilitada para tramitar proyectos debido a que hace parte de la Junta Directiva de Cormacarena.

El Representante de los Profesores aclara, que la pregunta es, siendo la Universidad miembro fundador de la Corporación, existe alguna incompatibilidad por el hecho de que un proyecto que planea esa corporación puede ser asignado a la Institución para su ejecución.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (04:49 Pm) se solicita y autoriza el ingreso del Rector a la sesión, así mismo se aclara que no ha participado en el desarrollo de la sesión y que su ingreso es exclusivamente para dar una respuesta con respecto al punto que se está tratando en este momento.

El Representante de los Profesores reitera que si puede existir alguna incompatibilidad jurídica en el hecho de que Unillanos va a ser miembro fundador de la corporación y por ende tiene un asiento en la Junta Directiva, dado el objeto social que va a desarrollar la corporación, le permitirá a la Universidad desarrollar los proyectos que genere la misma.

El Rector responde que la resolución del conflicto de intereses se debe hacer a través de los jurídicos de la Institución, además se debe aclarar que la Universidad también tiene asiento en la Junta Directiva de Cormacarena.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 63 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Aclara, que lo que se le está solicitando al Consejo Superior, es que autoricen al Rector para continuar con el trámite de creación de la Corporación, ciertamente en este momento hay unos estatutos en borrador donde el Rector puede participar para poder favorecer los intereses de la Universidad, lo cual debe informarse oportunamente al Consejo Superior.

Con respecto al planteamiento presentado por el Representante de los Profesores, es importante mencionar que lo que se pretende es que el presupuesto para el desarrollo de los proyectos sea independiente al presupuesto de las Instituciones que participen en su ejecución, lo ideal es que esta se realice con dineros provenientes de convocatorias de entes internacionales.

El Representante de los Profesores indica que es importante aclarar la situación de la Universidad en el desarrollo de la Corporación y con respecto al manejo de los recursos que se pueden obtener por el desarrollo de proyectos para el territorio, el hecho es que debe quedar claro, si por ser miembros de la Corporación pueden o no ejecutar proyectos, es decir, lo que estaría realizando la Unillanos es buscar proyectos para que otras Instituciones lo ejecuten.

El Representante del Presidente de la Republica considera que la autorización al Rector es para considerar si la Universidad puede o no ser miembro de la Corporación, lo cual debe ser informado al Consejo Superior en su momento.

El Rector aclara que la autorización es para que se explore la posibilidad de participación de la Universidad en la corporación, puesto que si en el ejercicio esta Rectoría decide que no hay condiciones para que la Unillanos haga parte del proceso se declinaría de la propuesta, de ser posible la corporación tendría que entenderse con la futura Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión, además los ejecutores de los proyectos serían los grupos de investigación.

El Representante de los Egresados comenta que dentro de la lógica administrativa primero se debe entregar una autorización para que se pueda analizar la participación o no de un ente en la Corporación, donde se manifiestan los intereses de la Institución para poder conformar los estatutos, con respecto al tema de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses pregunta qué pasaría si la Institución ejecuta un proyecto.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que, desde el punto de vista normativo, no se presentaría ningún conflicto de intereses o algún tipo de impedimento o inhabilidad.

La Asesora Jurídica externa aclara que el conflicto de intereses es un tema muy subjetivo y la Institución en esas condiciones puede ejecutar el proyecto.

La Profesional de Apoyo de la Rectoría indica que el tema del conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades se aplica es de manera individual y taxativo, por eso, es importante que la Universidad participe en la constitución de los estatutos de tal manera que la Institución pueda salvaguardar y garantizar sus intereses.

El Representante de los Profesores manifiesta que al final los grupos de investigación son los que formulan y gestionan los proyectos, por ejemplo, esta representación siendo miembro de un grupo

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 64 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

de investigación gestiona un proyecto y luego este es asignado a la Universidad específicamente a al mismo grupo de investigación, no se configuraría un conflicto de intereses por parte de la Universidad.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU considera que, a pesar del escenario planteado por el Representante de los Profesores, no se configuraría un conflicto de intereses, aunque claramente cada caso debe analizarse de manera particular.

La Representante de las Directivas Académicas expresa que el Rector en este proceso debe analizar las ventajas comparativas que va a tener la Universidad al ingresar a la Corporación, ciertamente esta es una gran oportunidad para la Unillanos en ser parte de una alianza publico privada y más en temas tecnológicos y ambientales, por lo tanto, solicita que la Oficina Jurídica brinde un acompañamiento.

La Asesora Jurídica Externa precisa que el conflicto de intereses es de tipo personal, no está como una causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que están expresamente señaladas, por eso, cuando el servidor público encuentre que en el ejercicio de sus funciones se va a encontrar su interés personal con el de la función pública, debe manifestar su conflicto de intereses para participar en determinada actuación.

Por otro lado, explica que se puede presentar otra situación, dado que la Corporación es una entidad sin ánimo de lucro, luego no va a ver utilidades ni repartición de las mismas, pero además es una corporación que dentro de la estructura de Estado es una entidad descentralizada prestadora de servicios de manera indirecta, porque no la está creando la Universidad sino que se está autorizando al Rector para participar en la creación de la misma, lo cual no afecta la Ley 489, además ya hay jurisprudencia sobre el asunto, por lo tanto, por ser indirectas sus funcionarios siguen trabajando bajo el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Profesional de Apoyo de la Rectoría señala que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplica solamente para las personas y no para las entidades, por lo tanto, la Universidad, como persona jurídica no puede estar inmersa en conflicto de intereses.

El Representante del Presidente de la Republica considera que se debe analizar la autorización al Rector, dado que esta debe ser condicionada, en el sentido de explorar y analizar la participación de la Universidad en la creación de la corporación, para luego presentar un informe al Consejo Superior donde se observe la pertinencia de la participación, para que de esa manera quede en el acto administrativo.

La Asesora Jurídica Externa informa que la función definida en el numeral 17 del Artículo 20º del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 es "*Autorizar la creación o la participación en corporaciones sin ánimo de lucro, en fundaciones y en entidades públicas, privadas y de economía mixta*", en ese sentido, se cree que el Rector no necesitaría una autorización expresa.

El Representante de los Egresados sugiere que se puede autorizar al Rector realizar lo pertinente a la Corporación bajo ciertos parámetros, teniendo en cuenta la conveniencia Institucional, el marco jurídico y el alcance económico que pueda tener la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 65 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores comenta que la Universidad debe ser muy cuidadosa con sus acciones, porque no está en juego el nombre del Rector sino de la Institución, se podría autorizar, sin embargo, en lo posible el Rector debe tomar buenas decisiones enmarcadas en lo establecido por la Ley.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (05:30 Pm) se retira de la Sesión Ordinaria No. 013 de 2021, el Rector de la Universidad de los Llanos.

El Representante de los Estudiantes informa que se va a abstener de votar por los elementos que su Representación mencionó en la anterior sesión, con respecto al socio estratégico que es Cormacarena.

El Representante de los Egresados hace la observación que se deben velar por los intereses de la Universidad teniendo en cuenta la conveniencia Institucional, el estudio económico y que se contemplen los tres conceptos misionales de la Universidad.

El Representante de los Profesores hace la observación que el Rector una vez se entere de las particularidades de la corporación, teniendo en cuenta la naturaleza particular de la Universidad, sus funciones misionales y la participación que tiene para la construcción de región, si considera que no es prudente presentarse a la corporación, pueda informar esta novedad al Consejo Superior para tomar decisiones al respecto.

El Representante del Presidente de la Republica manifiesta que, una vez leído el acto administrativo, se somete a consideración de los Honorables Consejeros el proyecto de Resolución Superior, mediante votación nominal.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se autoriza al Rector para que, en representación de la Universidad de los Llanos, participe en la constitución de una Corporación sin ánimo de lucro".

- **VOTOS AFIRMATIVOS (Representante del Presidente de la Republica, Sector Productivo, Egresados, Ex Rectores, Profesores y Directivas Académicas).**
- **El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar.**

OBJETO:

"Por la cual se autoriza al Rector para que, en representación de la Universidad de los Llanos, participe en la constitución de una Corporación sin ánimo de lucro".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 66 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos en su condición de representante legal de la Institución, para que: participe en la constitución de una Corporación sin ánimo de lucro, conformada por entidades públicas y privadas.**
- **Vigencia.**

5.2 "Por la cual se Resuelve un Impedimento y se Designa Rector Ad – Hoc".

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la solicitud de impedimento presentado por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la Universidad de los Llanos.

El Representante del Presidente de la Republica señala que este documento no se encuentra dentro de los soportes enviados para la sesión.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU aclara que el proyecto de Resolución Superior hace parte de las solicitudes de inclusión al orden del día.

El Representante de los Estudiantes pregunta en que aspectos afecta la figura de Rector candidato en la administración de la Institución, por ejemplo, con el concurso de los profesores tiempo completo, no solo se debe abordar el impedimento desde el proceso electoral.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU responde que el impedimento menciona "*que se aparte del conocimiento, trámite y los asuntos relacionados con: elecciones Institucionales 2021, incluyendo el ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades Institucionales relacionadas de gobierno como lo son el Consejo Superior y el Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso eleccionario en Unillanos*"; este impedimento tiene que ver con que se aparte al Rector de las Elecciones Institucionales, Consejo Electoral, participación en el Consejo Superior y su participación en el Consejo Académico, entonces, sobre estas 3 líneas es que el Consejo Superior debería entrar a resolver el impedimento.

La Ley 1437 de 2011 dispone que la autoridad puede decidir sobre el impedimento según el artículo 12 dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su recibo, el cual le corresponde al Consejo Superior y debe tenerse en cuenta la solución mediante la designación de Rector Ad – Hoc, además de que debe solicitársele a la Oficina de Recurso Humano certifique que qué funcionarios son del cargo de nivel directivo.

La Representante de las Directivas Académicas indica que frente a estas 3 líneas que se anuncian, se acepta el tema de las elecciones Institucionales, pero no entiende porqué debe apartarse con respecto al Consejo Superior y al Consejo Académico, dado que en estos Órganos Colegiados se desarrollan actividades académico administrativas.

El Representante de los Profesores indica que en el Consejo Académico se pueden tomar decisiones que de una u otra forma pueden afectar el censo electoral de los Profesores.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 67 de 68
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU explica que cuando un funcionario expresa su impedimento, la autoridad debe justificar porqué no se le acepta el mismo, por ejemplo, en el Consejo Académico con respecto a la aprobación de los perfiles de una convocatoria de planta o de ocasionales, o lo que esto incide en la consulta donde participan profesores, estudiantes, administrativos y egresados, y de esa manera se puede suscitar un conflicto de intereses, en el escenario del Consejo Superior se deben analizar los puntos que puedan generar conflicto de intereses, además por su participación como invitado permanente en el Consejo Superior donde se trataran temas inherentes al proceso electoral, contratación de profesores o aprobación de proyectos con recursos.

El Representante de los Egresados manifiesta su preocupación con los apartes en los que incide el impedimento, especialmente cuando dice que se debe apartar del Consejo Académico y del Consejo Superior, sin embargo, considera que la solicitud es extemporánea.

El Representante de los Estudiantes pregunta, cuáles son las alternativas de solución frente a esta solicitud, se puede especificar qué aspectos del Consejo Académico y Superior debe apartarse, dado que a pesar de que puede tener su tiempo para organizar su campaña él también tiene unas responsabilidades Institucionales por cumplir.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU aclara que el impedimento lo realiza sobre tres (3) líneas, por lo tanto, se debe resolver sobre las mismas líneas, puede pensarse en nombrar un Rector Ad – Hoc para asuntos electorales, con respecto a los asuntos del Consejo académico y Consejo Superior se debe analizar qué situaciones particulares afecta o sobre su actuación integral en cada órgano.

El Representante del Presidente de la Republica considera que es prudente aplazar el punto y que se cite una Sesión Extraordinaria donde se tengan todos los argumentos del caso y resolver de fondo la solicitud, en pro de analizar los alcances del impedimento y así evitar inconvenientes futuros.

El Secretario General en Funciones de Secretario del CSU manifiesta que realmente desde el equipo jurídico se sugiere un tiempo prudente para estudiar el impedimento y buscar resolver las líneas que están inmersas en el mismo, porque se deben analizar diversos escenarios, tanto en temas electorales como las funciones inherentes a la participación en los Colegiados.

Asimismo, hace saber que según la norma se tienen 10 días para resolver y este documento fue radicado el día de ayer a la Secretaría, puede resolverse en Sesión ordinaria o extraordinaria, sin embargo, es importante que quede citado desde hoy para la próxima Sesión.

El Representante de los Profesores considera que como la Representante de las Directivas Académicas ha sido Rectora encargada debería de apartarse de la discusión y la decisión.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior señala que, con respecto a ese tema, no se configura ningún impedimento.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 68 de 68	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la Republica sugiere desarrollar la Sesión el próximo jueves, no obstante, la fecha y hora será concertada con la Delegada del Ministerio de Educación.

DECISIÓN:

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar el proyecto de Resolución Superior "Por la cual se Resuelve un Impedimento y se Designa Rector Ad – Hoc".**
- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó entender citada la Sesión Extraordinaria a desarrollarse el 24 de junio de 2021.**

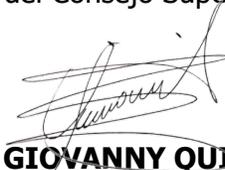
Siendo las (06.15 Pm), del dieciocho (18) de junio de 2021, se da por terminada la Sesión Extraordinaria No. 014 del 2021, siendo presidente de la misma el Representante del Presidente de la Republica, Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Extraordinaria No. 025 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.